sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

Junta Vecinal de Udalla

CVE-2012-12772 Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Suministro de Agua Potable. Pág. 27757

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

Ayuntamiento de Reinosa

CVE-2012-12742 Resolución de la Alcaldía de delegaciones especiales de funciones. Pág. 27760

Ayuntamiento de Reocín

CVE-2012-12743 Decreto de la Alcaldía de 18 de septiembre de delegación de funciones. Pág. 27762

CVE-2012-12782 Decreto de delegación de funciones del alcalde. Pág. 27763

Ayuntamiento de Tudanca

CVE-2012-12744 Resolución de nombramiento de personal eventual. Pág. 27764

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Servicio Cántabro de Salud

CVE-2012-12709 Resolución del Director Gerente del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla por la que se hace pública la convocatoria del concurso HV 2012/0/0007 de suministro de bobinas papel, secamanos y dispensadores. Pág. 27765

CVE-2012-12711 Resolución de la Gerencia de Atención Especializada Área I, Hospital Universitario Marqués de Valdecilla de Santander por la que se convoca el procedimiento abierto para la contratación de suministro de gases medicinales. Expediente HV: 2012/0/0016. Pág. 27767

CVE-2012-12712 Resolución de la Gerencia de Atención Especializada Área I, Hospital Universitario Marqués de Valdecilla de Santander por la que se convoca el procedimiento abierto para la contratación de suministro de gases medicinales. Expediente HV: 2012/0/0011. Pág. 27769

CVE-2012-12713 Resolución de la Gerencia de Atención Especializada Área I, Hospital Universitario Marqués de Valdecilla de Santander por la que se convoca el procedimiento abierto para la contratación de suministro de gases medicinales. Expediente HV: 2012/0/0014. Pág. 27771

Ayuntamiento de Herrerías

CVE-2012-12745 Anuncio de licitación, procedimiento abierto para la enajenación de dos inmuebles en Bielva. Pág. 27773

Ayuntamiento de Reinosa

CVE-2012-12746 Anuncio de formalización del contrato de la gesión indirecta mediante concesión del servicio del Matadero de Reinosa. Expte. 399/2012. Pág. 27775

Junta Vecinal de Caviedes

CVE-2012-12814 Adjudicación y formalización del contrato de compraventa de los aprovechamientos maderables correspondientes al lote número 1 de 2012 del monte Caviedes y Canal de San Antonio, número 340 del Catálogo de los de Utilidad Pública. Pág. 27776

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

Agencia Cántabra de Administración Tributaria

CVE-2012-12810 Anuncio de enajenación mediante adjudicación directa. Expediente subasta 148/12. Pág. 27777

Delegación del Gobierno en Cantabria

CVE-2012-12754 Notificación de resolución de expediente sancionador S(PF) 17/2012. Pág. 27779

CVE-2012-12748 Notificación de incoación de expediente sancionador 2785/2012 y otros. Pág. 27780

CVE-2012-12750 Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador 2196/2012 y otro. Pág. 27781

CVE-2012-12751 Notificación de resolución de expediente sancionador 1590/2012 y otros. Pág. 27782

CVE-2012-12752 Notificación de resolución de expediente sancionador S(PF) 26/2012. Pág. 27784

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Cantabria

CVE-2012-12747 Notificación de incoación de procedimiento sancionador. Acta 392012008011193 y otras. Pág. 27785

Ayuntamiento de Santander

CVE-2012-12755 Aprobación y exposición pública del padrón-lista cobratoria de la tasa por la prestación del servicio de comida a domicilio del mes de agosto 2012 y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 27786

CVE-2012-12756 Aprobación y exposición pública del padrón-lista cobratoria de la Tasa por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio del mes de agosto de 2012 y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 27787

Ayuntamiento de Santiurde de Reinosa

CVE-2012-12757 Aprobación, exposición pública de los padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Rústica y Urbana, Tasa por Basuras, Impuesto sobre Actividades Económicas e Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al ejercicio 2012, y apertura del periodo de cobro. Pág. 27788

Ayuntamiento de Torrelavega

CVE-2012-12758 Exposición pública de los Padrones Fiscales del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica para el ejercicio 2012 y apertura del periodo de cobro. Pág. 27789

Ayuntamiento de Vega de Liébana

CVE-2012-12759 Aprobación, exposición pública de los Padrones del Impueto sobre Vehículos de Tracción Mecánica para el ejercicio 2012 y de la Tasa por Recogida de Basuras para el segundo semestre del ejercicio 2012, y apertura del periodo de cobro. Pág. 27790

4.4.OTROS

Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio

CVE-2012-12714 Citación para celebración de vista oral en controversia, número 0273/2012. Pág. 27791

CVE-2012-12716 Citación para celebración de vista oral en controversia, número 0271/2012. Pág. 27792

Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio

CVE-2012-12717 Citación para celebración de vista oral en controversia, número 0263/2012. Pág. 27793

Ayuntamiento de Rasines

CVE-2012-12760 Aprobación provisional y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras domiciliarias y Residuos Sólidos Urbanos. Pág. 27794

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural

CVE-2012-12691 Resolución sobre determinación de los precios máximos en las ayudas comunitarias para el suministro de leche y productos lácteos a los alumnos de centros escolares, para el curso 2012-2013. Campaña 2012. Pág. 27795

Ayuntamiento de Piélagos

CVE-2012-12790 Convocatoria de subvenciones destinadas a la conservación y/o recuperación del patrimonio medioambiental, histórico, artístico y religioso, correspondientes al ejercicio 2012. Pág. 27796

CVE-2012-12792 Convocatoria de subvenciones destinadas a la promoción y fomento del asociacionismo y participación ciudadana en actividades deportivas, correspondientes al ejercicio 2012. Pág. 27799

CVE-2012-12796 Convocatoria de subvenciones destinadas a la promoción y fomento del asociacionismo, correspondientes al ejercicio 2012. Pág. 27803

CVE-2012-12797 Convocatoria de subvenciones destinadas a las becas y ayudas al estudio, correspondientes al ejercicio 2012. Pág. 27807

CVE-2012-12798 Convocatoria de subvenciones destinadas a las asociaciones humanitarias y de cooperación al desarrollo, correspondientes al ejercicio 2012. Pág. 27812

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

Ayuntamiento de Cabuérniga

CVE-2012-12084 Concesión de licencia de primera ocupación en Fresneda. Pág. 27815

Ayuntamiento de Medio Cudeyo

CVE-2012-12455 Concesión de licencia de primera ocupación para nave industrial de Heras. Pág. 27816

Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana

CVE-2012-12644 Concesión de licencia de primera ocupación. Expediente 41/1086/12. Pág. 27817

Ayuntamiento de Valle de Villaverde

CVE-2012-12447 Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar aislada en barrio Villanueva. Pág. 27818

Ayuntamiento de Villafufre

CVE-2012-12764 Notificación de Decreto 166 de 13 de septiembre de resolución de expediente de ruina inminentede inmueble en Trasvilla. Pág. 27819

7.4.PARTICULARES

Registro Mercantil de Santander

CVE-2012-12662 Notificación de resolución de nombramiento de auditor. Expediente 11/2012. Pág. 27821

7.5.VARIOS

Instituto Nacional de Estadística
CVE-2012-12779 Notificación de requerimiento para cumplimiento de obligaciones estadísticas. Pág. 27823

Ayuntamiento de Entrambasaguas
CVE-2012-12761 Notificación de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Pág. 27824

Ayuntamiento de Santander
CVE-2012-12665 Información pública de solicitud de licencia de apertura de Clínica Veterinaria en la calle Tres de Noviembre nº 33-bajo y entreplanta. Expte. 29.918/2012. Pág. 27825

Ayuntamiento de Torrelavega
CVE-2012-12700 Información pública de solicitud de licencia para instalación de clínica dental en Torrelavega. Expediente 06/12. Pág. 27826
CVE-2012-12762 Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Pág. 27827
CVE-2012-12763 Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Pág. 28828

Ayuntamiento de Valdáliga
CVE-2012-12791 Notificación personal al titular catastral de parcela colindante. Pág. 27829
CVE-2012-12793 Notificación personal al titular catastral de parcela colindante. Pág. 27830

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander
CVE-2012-12769 Notificación de sentencia 390/2012 en procedimiento de Seguridad Social 331/2012. Pág. 27831

Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander
CVE-2012-12767 Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 162/2012. Pág. 27832
CVE-2012-12768 Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 164/2012. Pág. 27835
CVE-2012-12770 Citación para la celebración de acto de conciliación y en su caso juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 499/2012. Pág. 27837

Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander
CVE-2012-12771 Citación para la celebración de acto de conciliación y en su caso juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 435/2012. Pág. 27838
CVE-2012-12773 Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 68/2012. Pág. 27839
CVE-2012-12774 Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 115/2012. Pág. 27842

Juzgado de Instrucción Nº 3 de Santander
CVE-2012-12765 Notificación de sentencia 398/2012 en procedimiento de juicio de faltas 2832/2012. Pág. 27844
CVE-2012-12766 Notificación de sentencia 398/2012 en procedimiento de juicio de faltas 2832/2012. Pág. 27845

1.DISPOSICIONES GENERALES

JUNTA VECINAL DE UDALLA

CVE-2012-12772 *Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Suministro de Agua Potable.*

La Junta Vecinal de Udalla, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de abril de 2012, acordó la aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por Suministro de Agua Potable. Se sometió el expediente a información pública y se publicó anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 93 de 13 de mayo de 2012.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no habiéndose presentado reclamaciones, se considera aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Se procede por lo tanto a la publicación íntegra del texto de la citada ordenanza.

Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Suministro de Agua Potable.

Artículo 1. De conformidad con lo dispuesto por la Ley 25/1998, de 13 de julio, de Modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales, se establece la Tasa por Suministro de Agua, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2. Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la presente Ordenanza la prestación del servicio de suministro de agua potable, a través de la red general.

Artículo 3. Sujeto pasivo

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiarias o afectadas por el servicio de suministro de agua.

Artículo 4. Devengo

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad que constituye su hecho imponible, entendiéndose iniciada la misma desde el momento que los servicios de la Junta Vecinal dan el visto bueno a la solicitud de alta para el enganche o acometida a la red general.

Artículo 5. No se podrá dar de alta a un nuevo titular, ya sea inquilino o propietario, si no se liquidan las deudas pendientes de pago del titular anterior.

Artículo 6 Cuota tributaria

La cuota tributaria de la Tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en los apartados siguientes:

A) Por conexión y acometida a la red general de abastecimiento: Ahora 38,48.

B) Por consumo:

CVE-2012-12772

— Uso doméstico: Hasta 30 m3 12 €/ trimestre; exceso doméstico a 0,50 €/m3 exceso estabulaciones, 0,40 m3

— Uso industrial: Hasta 30 m3, 15 € /trimestre exceso a 0,75 €/m3

— Uso para obras hasta 30 m3 25 € trimestre exceso a 1 €/m3

— Desechos de acometida por vivienda 120 €

Artículo 7. Gestión tributaria. La presentación del servicio se inicia con la suscripción de la póliza o contrato de suministro por parte del demandante del mismo, con expresión del tipo de servicio que se requiera y haciendo constar el uso a que destina el agua, advirtiéndose que cualquier infracción o aplicación diferente de aquella para la que se solicita será sancionada con una multa en la cantidad que acuerde la Junta Vecinal, sin perjuicio de retirarle el suministro de agua. La acometida de agua a la red general será solicitada individualmente por cada vivienda, por lo que será obligatoria la instalación de un contador por cada vivienda unifamiliar.

Las bajas se solicitarán por los interesados, por escrito, y surtirán efecto en el primer trimestre natural siguiente, estando obligado el interesado al pago del recibo del trimestre en que se solicite la baja.

Artículo 8. Todas las obras para conducir el agua de la red general a la toma del abonado serán de cuenta de éste, si bien se realizarán en la forma que la Junta Vecinal indique.

Cuando uno o varios usuarios solicite legalizar toma de agua en un lugar alejado del casco urbano, deberá atenderse a lo siguiente: La obra, así como los materiales utilizados para llevar el agua desde la red al punto solicitado, correrán a cargo de los peticionarios, y la Junta Vecinal supervisará en todo momento dichas obras, quedando los solicitantes obligados a cumplir todos los requisitos que el Ayuntamiento estime oportuno. Además, dicha conducción pasará a la propiedad de la Junta Vecinal en el momento en que se inicie el servicio de suministro de agua, integrándose, por tanto, en la red general de abastecimiento.

Artículo 9. El servicio de aguas procederá a la lectura de contadores trimestralmente. Si el contador no funcionase, sea cuáquera la causa, se calculará según el período en que el consumo haya sido mayor. Además, se advertirá al usuario la obligación de proceder a la inmediata reposición del contador.

El importe del contador. Así como los gastos originados por su colocación y demás elementos para su instalación, serán por cuenta del abonado. Todos los contadores que se instalen deberán estar homologados y su diámetro y tipo será el indicado por el Servicio de Aguas. El usuario está obligado a mantener el contador en óptimas condiciones de funcionamiento y conservación.

Todas las fugas y reparaciones que fueran precisos hacer dentro de la propiedad del abonado o comunidad de vecinos, serán por cuenta de éstos.

Se prohíbe expresamente la realización de injertos, tomas derivaciones de la conducción de aguas hacia locales, viviendas, garajes, etc., distintos de aquel para el cual se ha solicitado el servicio. Esta infracción será causa de la supresión del servicio.

Los usuarios quedan obligados a permitir el acceso de los encargados del Servicio de Aguas a todos los lugares en que haya aparatos de instalación o contadores y por donde pase la tubería, a fin de que pueda verificarse cualquier inspección que disponga la Junta Vecinal.

El cuarto de contadores o local destinado a dicho fin, en los inmuebles de viviendas colectivas, tendrá el acceso restringido al personal del Servicio de Aguas, por lo que no podrán disponer de llave del mismo ninguno de los usuarios.

A los efectos de llevar a cabo la lectura del consumo, todos los contadores nuevos que se coloquen a partir de publicada la presente Ordenanza deberán instalarse obligatoriamente en lugar visible y de fácil acceso, sin necesidad de penetrar en l vivienda o espacio industrial.

CVE-2012-12772

Asimismo, en los inmuebles donde se realicen obras o reformas en las instalaciones antiguas, la instalación de los contadores debe cumplir los requisitos establecidos en el apartado anterior.

Artículo 10. En caso de que, por escasez de caudal, sequías, reparaciones, etc., la Junta Vecinal tuviera que suspender total o parcialmente el suministro, los abonados no tendrán derecho a reclamación alguna, ni indemnización por daños, perjuicios o cualquier otro concepto.

Artículo 11. Se consideran infracciones reglamentarias a la presente Ordenanza y que implicarán la suspensión del suministro de agua, los siguientes actos:

— La conexión a la red de abastecimiento de agua sin contar con la autorización ni haber suscrito el contrato de suministro.

— El impago de más de tres trimestres en vía de apremio.

— No permitir la entrada del personal de Servicio al lugar donde se encuentre el contador para toma de la lectura, así como cuando el abonado se niegue a la colocación del contador o a su reposición cuando estuviese averiado.

— La desviación o manipulación del contador y, en general, toda acción u omisión tendente a ocultar o falsear los datos de consumo o las mediciones del contador, y en particular el levantamiento de los precintos.

— Desatender los requerimientos de la Junta Vecinal dirija a los abonados al servicio para que subsanen los defectos observados en su instalación.

— Por incumplimiento de bandos restricción en época de sequía.

La concurrencia de cualquiera de estos hechos se presumirá como renuncia a la continuidad en la prestación del servicio de suministro de agua, procediéndose al corte de dicho suministro por resolución de la Junta Vecinal si previamente, y con audiencia del interesado por plazo de quince días desde la notificación de apertura de expediente de corte de suministro de agua, no alega causa suficiente o abona los recibos adecuados.

Udalla, 19 de septiembre de 2012.
El presidente de la Junta Vecinal,
Pedro Manuel Cano Sierra.

2012/12772

CVE-2012-12772

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

CVE-2012-12742 *Resolución de la Alcaldía de delegaciones especiales de funciones.*

Resultando conveniente para el buen funcionamiento municipal modificar las delegaciones efectuadas en los/as Concejales/as correspondientes mediante las Resoluciones números 915 y 1.069 de esta Alcaldía, de fechas 8 de julio y 10 de agosto de 2011 (ésta última aprueba la ampliación de atribuciones de un Concejal), respectivamente, teniendo en cuenta también la reciente toma de posesión del Concejal D. Miguel Ángel Fernández Higuera, procediendo ahora el cambio de dichas delegaciones en dos sentidos: se delega Juventud en el Concejal D. Sergio Balbontín Ruiz, quien deja la delegación de Urbanismo y Patrimonio; y se delega Urbanismo, Patrimonio, Sanidad, Comercio, Consumo y Limpieza Viaria (ésta última se desgaja de Medio Ambiente) en el Concejal D. Miguel Ángel Fernández Higuera.

Considerando lo establecido en los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en los artículos 43, 44, 114 a 118, 120 y 121 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Por la presente, y en uso de las atribuciones que me confiere la Normativa Local antedicha, resuelvo modificar la Resolución nº 915 de esta Alcaldía, de fecha 8 de julio de 2011, dictando nueva Resolución de delegación de atribuciones en los términos que a continuación se transcriben (se reflejan todas las delegaciones efectuadas en Concejales/as, incluidas las que no cambian); por lo tanto, RESUELVO:

1º.- Efectuar delegaciones especiales en favor de los/as siguientes Concejales/as (para los cometidos específicos que se indican):

— Hacienda, Educación y Desarrollo Local: D. Emiliano Corral Gutiérrez.

— Obras, Industria, Empleo, Participación Ciudadana y Servicio de Policía Municipal: D. julio César García Sáiz.

— Cultura: D. José Andrés García Rodríguez.

— Igualdad, Medio Ambiente (salvo Limpieza Viaria) y Agenda Local 21: Dª. Carmen López Pérez.

— Urbanismo, Patrimonio, Sanidad, Comercio, Consumo y Limpieza Viaria: D. Miguel Ángel Fernández Higuera.

— Asuntos Sociales, Cooperación y Personal: Francisco Javier Linares Morante.

— Turismo y Festejos: Dª. Ana Belén Tirado Cozar.

— Juventud y Deportes: D. Sergio Balbontín Ruiz.

Las delegaciones especiales indicadas, relativas a los servicios determinados que se fijan en las mismas, comprenderán la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, pero no podrán incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

CVE-2012-12742

2º.- Que se dé cuenta al Pleno de esta Resolución en la primera sesión que celebre, que se notifique personalmente a los/as Sres/as. Concejales/as-Delegados/as, y que se publique en el Boletín Oficial de Cantabria, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la firma de esta Resolución.

Reinosa, 12 de septiembre de 2012.
El alcalde-presidente,
José Miguel Barrio Fernández.

2012/12742

CVE-2012-12742

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

CVE-2012-12743 *Decreto de la Alcaldía de 18 de septiembre de delegación de funciones.*

Por Decreto de Alcaldía de fecha 18 de septiembre y al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 y concordantes de R.D. 2568/86, se ha procedido a delegar en la Concejala Dª. Gema Pelayo Manteca la competencia para la celebración del matrimonio civil entre D. Jordi Berche mayoral y Dña. Cristina González Diez que tendrá lugar el día 22 de septiembre del presente año en Villapresente.

Reocín, 18 de septiembre de 2012.
El alcalde,
Miguel García Cayuso.

2012/12743

CVE-2012-12743

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

CVE-2012-12782 *Decreto de delegación de funciones del alcalde.*

Por Decreto de Alcaldía de fecha 18 de septiembre y al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 y concordantes de R.D. 2568/86, se ha procedido a delegar en el concejal D. David Gil González la competencia para la celebración del matrimonio civil entre D. Carlos González Rudeiros y Dña. Eva Fernández Aldaco que tendrá lugar el día 22 de septiembre del presente año en Caranceja.

Reocín, 18 de septiembre de 2012.
El alcalde,
Miguel García Cayuso.

2012/12782

CVE-2012-12782

AYUNTAMIENTO DE TUDANCA

CVE-2012-12744 *Resolución de nombramiento de personal eventual.*

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 104.3 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, se hace público que por Resolución de la Alcaldía de fecha 6 de septiembre del corriente, ha sido nombrada Doña Carmen María García Cosío como Personal de carácter Eventual para el puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo de Cometido Múltiple, con una retribución en el cómputo anual de 11.761,19 euros.

Tudanca, 10 de septiembre de 2012.
El alcalde,
Manuel Grande Martínez.

2012/12744

CVE-2012-12744

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2012-12709 *Resolución del Director Gerente del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla por la que se hace pública la convocatoria del concurso HV 2012/0/0007 de suministro de bobinas papel, secamanos y dispensadores.*

1. Entidad adjudicadora:

a) Administración contratante: Servicio Cántabro de Salud.

b) Organismo: Gerencia de Atención Especializada, Área I, Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.

c) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Compras y Suministros, pabellón 21.

d) Número de expediente: HV 2012/0/0007.

e) Obtención de documentación e información:

1) Entidad: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, Servicio de Compras y Suministros, pabellón 21.

2) Domicilio: Avenida de Valdecilla, s/n.

3) Localidad: 39008 Santander, Cantabria, España.

4) Teléfono/fax:942.203.591/ 942.203.426.

5) Perfil del contratante (http://www.cantabria.es/perfil-contratante) y en la web http://suministros.humv.es

6) Fecha límite de obtención de documentos e información: 19 de octubre de 2012.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Suministros.

b) Descripción del objeto: Bobinas papel secamanos y dispensadores.

c) Número de unidades a entregar: Ver pliego de condiciones.

d) Lotes y número: Sí, 1 lote.

e) Lugar de entrega: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.

f) Plazo de entrega: Según necesidades del Hospital.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Varios criterios de valoración

4. Valor estimado del contrato:

177.000,00 euros, IVA incluido, ciento setenta y siete mil euros.

5. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 104.430,00 euros, IVA incluido, ciento cuatro mil cuatrocientos treinta euros.

CVE-2012-12709

6. Garantía provisional: No se exige.

7. Requisitos específicos del contratista:

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según se específica en el pliego de condiciones.

8. Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: El 19 de octubre de 2012.

b) Documentación a presentar: Ver pliego de condiciones.

c) Lugar de presentación:

1) Entidad: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, Registro General, pabellón 21.

2) Domicilio: Avenida de Valdecilla, s/n.

3) Localidad: 39008 Santander, Cantabria, España.

9. Apertura de ofertas:

a) Entidad: Servicio Cántabro de Salud.

b) Domicilio: Cardenal Herrera Oria, s/n.

c) Localidad: 39011 Santander, Cantabria, España.

d) La apertura de las proposiciones figurará en el perfil de contratante, ver apartado 1.e.5 y en la web http://suministros.humv.es

e) Lugar: Planta baja del Servicio Cántabro de Salud, Avenida Cardenal Herrera Oria s/n, 39011 Santander.

10. Gastos de publicidad: El importe de este anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Santander, 18 de septiembre de 2012.
Delegación de competencias.
Resolución 20 de diciembre de 2012,
BOC extraordinario número 36 de 30 de diciembre de 2010.
El director gerente del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla,
César Pascual Fernández.

2012/12709

CVE-2012-12709

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2012-12711 *Resolución de la Gerencia de Atención Especializada Área I, Hospital Universitario Marqués de Valdecilla de Santander por la que se convoca el procedimiento abierto para la contratación de suministro de gases medicinales. Expediente HV: 2012/0/0016.*

1. Entidad adjudicadora:

a) Administración contratante: Servicio Cántabro de Salud.

b) Organismo: Gerencia de Atención Especializada, Área I, Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.

c) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Compras y Suministros.

d) Número de expediente: HV 2012/0/0016.

e) Obtención de documentación e información:

1) Entidad: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla. Servicio de Compras y Suministros pabellón 21.

2) Domicilio: Avenida. de Valdecilla, s/n.

3) Localidad: 39008 Santander, Cantabria, España.

4) Teléfono/fax: 942.203.591/ 942.203.426.

5) Perfil del contratante http://www.cantabria.es/perfil-contratante y en la web http://suministros.humv.es.

6) Fecha límite de obtención de documentos e información: 9 de noviembre de 2012.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Suministros.

b) Descripción del objeto: Prótesis endovascular para tratamiento patología de la aorta.

c) Número de unidades a entregar: Ver pliego de condiciones.

d) Lotes y número: Sí, 5 lotes.

e) Lugar de entrega: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.

f) Plazo de entrega: Según necesidades del Hospital.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Varios criterios de valoración.

4. Valor estimado del contrato:

2.306.192,00 euros. IVA incluido, dos millones trescientos seis mil ciento noventa y dos euros.

5. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 1.245.343,68 euros., IVA incluido, un millón doscientos cuarenta y cinco mil trescientos cuarenta y tres con sesenta y ocho euros.

6. Garantía provisional: No.

CVE-2012-12711

7. Requisitos específicos del contratista:

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según se específica en el Pliego de Condiciones.

8. Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: El 9 de noviembre 2012.

b) Documentación a presentar: Ver pliego de condiciones.

c) Lugar de presentación:

1) Entidad: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, Registro General pabellón 21.

2) Domicilio: Avda. de Valdecilla, s/n.

3) Localidad: 39008 Santander, Cantabria, España.

9. Apertura de ofertas:

a) Entidad: Servicio Cántabro de Salud.

b) Domicilio: Cardenal Herrera Oria, s/n.

c) Localidad: 39011 Santander, Cantabria, España.

d) La apertura de las proposiciones figurará en el perfil de contratante ver apartado 1.e.5 y en la web http://suministros.humv.es.

e) Lugar: Planta baja del Servicio Cántabro de Salud, Avda. Cardenal Herrera Oria s/n, 39011 Santander.

10. Gastos de publicidad:

a) El importe de este anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Santander, 18 de septiembre de 2012.
Delegación de competencias.
Resolución 20 de diciembre de 2012,
BOC extraordinario número 36 de 30 de diciembre de 2010.
El director gerente del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla,
César Pascual Fernández.

2012/12711

CVE-2012-12711

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2012-12712 *Resolución de la Gerencia de Atención Especializada Área I, Hospital Universitario Marqués de Valdecilla de Santander por la que se convoca el procedimiento abierto para la contratación de suministro de gases medicinales. Expediente HV: 2012/0/0011.*

1. Entidad adjudicadora:

a) Administración contratante: Servicio Cántabro de Salud.

b) Organismo: Gerencia de Atención Especializada, área I, Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.

c) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Compras y Suministros, pabellón 21.

d) Número de expediente: HV 2012/0/0011.

e) Obtención de documentación e información:

1) Entidad: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, Servicio de Compras y Suministros, pabellón 21.

2) Domicilio: Avenida de Valdecilla, s/n.

3) Localidad: 39008 Santander, Cantabria, España.

4) Teléfono/fax: 942.203.591/ 942.203.426.

5) Perfil del contratante http://www.cantabria.es/perfil-contratante y en la web http://suministros.humv.es.

6) Fecha límite de obtención de documentos e información: 9 de noviembre de 2012.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Suministros.

b) Descripción del objeto: Material para la unidad de arritmias holter.

c) Número de unidades a entregar: Ver pliego de condiciones.

d) Lotes y número: Sí, 43 lotes.

e) Lugar de entrega: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.

f) Plazo de entrega: Según necesidades del Hospital.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Varios criterios de valoración.

4. Valor estimado del contrato:

11.290.851,52 euros, IVA incluido, once millones doscientos noventa mil ochocientos cincuenta y uno con cincuenta y dos euros.

5. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 6.097.059,80 euros, IVA incluido, seis millones noventa y siete mil cincuenta y nueve con ochenta euros.

6. Garantía provisional: No se exige.

CVE-2012-12712

7. Requisitos específicos del contratista:

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según se específica en el pliego de condiciones.

8. Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: El 9 de noviembre de 2012.

b) Documentación a presentar: Ver Pliego de Condiciones.

c) Lugar de presentación:

1) Entidad: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, Registro General, pabellón 21.

2) Domicilio: Avenida de Valdecilla, s/n.

3) Localidad: 39008 Santander, Cantabria, España.

9. Apertura de ofertas:

a) Entidad: Servicio Cántabro de Salud.

b) Domicilio: Cardenal Herrera Oria, s/n.

c) Localidad: 39011 Santander, Cantabria, España.

d) La apertura de las proposiciones figurará en el perfil de contratante, ver apartado 1.e.5 y en la web http://suministros.humv.es.

e) Lugar: Planta baja del Servicio Cántabro de Salud, Avenida Cardenal Herrera Oria s/n, 39011 Santander.

10. Gastos de publicidad: El importe de este anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Santander, 18 de septiembre de 2012.
Delegación de competencias.
Resolución 20 de diciembre de 2012,
BOC extraordinario número 36 de 30 de diciembre de 2010.
El director gerente del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.
César Pascual Fernández.

2012/12712

CVE-2012-12712

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2012-12713 *Resolución de la Gerencia de Atención Especializada Área I, Hospital Universitario Marqués de Valdecilla de Santander por la que se convoca el procedimiento abierto para la contratación de suministro de gases medicinales. Expediente HV: 2012/0/0014.*

1. Entidad adjudicadora:

a) Administración contratante: Servicio Cántabro de Salud.

b) Organismo: Gerencia de Atención Especializada, Área 1, Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.

c) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Compras y Suministros.

d) Número de expediente: HV 2012/0/0014.

e) Obtención de documentación e información:

1) Entidad: Hospital U. Marqués de Valdecilla. Servicio de Compras y Suministros pabellón 21.

2) Domicilio: Avenida. de Valdecilla, s/n.

3) Localidad: 39008 Santander, Cantabria, España.

4) Teléfono/fax: 942.203.591/ 942.203.426.

5) Perfil del contratante http://www.cantabria.es/perfil-contratante y en la web http://suministros.humv.es.

6) Fecha límite de obtención de documentos e información: 09/11/2012.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción del objeto: Servicios informáticos soporte y atención a usuarios hospital marqués de valdecilla.

c) Número de unidades a entregar: Ver pliego de condiciones.

d) Lotes y Número: No hay lotes.

e) Lugar de entrega: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.

f) Plazo de entrega: Según necesidades del Hospital.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Varios criterios de valoración.

4. Valor estimado del contrato:

406.779,66 euros, IVA incluido, cuatrocientos seis mil setecientos setenta y nueve con sesenta y seis euros.

5. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 240.000,00 euros, IVA incluido, doscientos cuarenta mil euros.

6. Garantía provisional: No.

CVE-2012-12713

7. Requisitos específicos del contratista:

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según se específica en el pliego de condiciones.

Clasificación en su caso: Grupo: V subgrupo: 3 categoría: B.

8. Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: El 9 de noviembre de 2012.

b) Documentación a presentar: Ver pliego de condiciones.

c) Lugar de presentación:

1) Entidad: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, Registro General pabellón 21.

2) Domicilio: Avenida. de Valdecilla, s/n.

3) Localidad: 39008 Santander, Cantabria, España.

9. Apertura de ofertas:

a) Entidad: Servicio Cántabro de Salud.

b) Domicilio: Cardenal Herrera Oria, s/n.

c) Localidad: 39011 Santander, Cantabria, España.

d) La apertura de las proposiciones figurará en el perfil de contratante ver apartado 1.e.5 y en la web http://suministros.humv.es.

e) Lugar: Planta baja del Servicio Cántabro de Salud, Avenida. Cardenal Herrera Oria s/n, 39011, Santander.

10. Gastos de publicidad: El importe de este anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Santander, 18 de septiembre de 2012.
Delegación de competencias.
Resolución 20 de diciembre de 2012,
BOC extraordinario número 36 de 30 de diciembre de 2010.
El director gerente del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.
César Pascual Fernández.

2012/12713

CVE-2012-12713

AYUNTAMIENTO DE HERRERÍAS

CVE-2012-12745 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto para la enajenación de dos inmuebles en Bielva.*

Por acuerdo del Pleno de la Corporación, adoptado en sesión ordinaria de fecha 6 de septiembre de 2012, ha sido aprobada la enajenación, mediante procedimiento abierto oferta económicamente más ventajosa con un único criterio de adjudicación al precio más alto, de dos bienes inmuebles cuya descripción es la siguiente: Parcela Nº 235 del catastro de urbana, situándose en ella dos viviendas con Referencias Catastrales nº 1670903UN8917S0001ZZ (vivienda derecha) y nº 1670903UN8917S0002XX (vivienda izquierda), correspondientes a las antiguas viviendas del maestro de Bielva, inscritas en el Registro de la Propiedad de San Vicente de la Barquera, libres de cargas con el 100% del pleno dominio con carácter patrimonial a nombre del ayuntamiento de Herrerías, Tomo 725, Libro 51, Folio 144.

Se publica en el Boletín Oficial de Cantabria y en el perfil de contratante, por plazo de quince días, el anuncio de licitación del contrato de enajenación de los bienes anteriormente descritos para seleccionar al comprador del mismo, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Ayuntamiento de Herrerías.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría-Intervención.

c) Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: Ayuntamiento de Herrerías

2. Domicilio: Puente El Arrudo, s/n.

3. Localidad y Código Postal: Puente El Arrudo, 39550.

4. Teléfono: 942 727577.

5. Telefax: 942727593.

6. Correo electrónico: ayuntamiento@aytoherrerias.es

7. Dirección de internet del Perfil de Contratante: www.aytoherrerias.es

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Enajenación de dos inmuebles en Bielva.

b) Descripción del objeto: Parcela Nº 235 del catastro de urbana, situándose en ella dos viviendas con Referencias Catastrales nº 1670903UN8917S0001ZZ (vivienda derecha) y nº 1670903UN8917S0002XX (vivienda izquierda), correspondientes a las antiguas viviendas del maestro de Bielva, inscritas en el Registro de la Propiedad de San Vicente de la Barquera, libres de cargas con el 100% del pleno dominio con carácter patrimonial a nombre del ayuntamiento de Herrerías, Tomo 725, Libro 51, Folio 144.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto, con un único criterio de adjudicación, el mejor precio.

4. Presupuesto base de licitación:

a) Importe Neto: 49.176,00 euros. (IVA excluido), cada una de las viviendas.

CVE-2012-12745

5. Garantías exigidas.

Provisional (importe): 1% del Presupuesto base de licitación.

Definitiva (importe): 5% del importe de adjudicación.

6. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Quince días desde la publicación del presente anuncio en el BOC.

b) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Ayuntamiento de Herrerías.

2. Domicilio: Puente El Arrudo, s/n. 39550.

3. Dirección electrónica: www.aytoherrerias.es

7. Apertura de ofertas: Se realizará por la Mesa de Contratación el décimo día hábil siguiente a aquél en que finalice el plazo de presentación de ofertas, a las 12,00 horas. En caso de que éste fuera día inhábil o sábado se trasladará al siguiente día hábil.

Puente El Arrudo, 17 de septiembre de 2012.

El alcalde,

Juan Francisco Linares Buenaga.

2012/12745

CVE-2012-12745

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

CVE-2012-12746 *Anuncio de formalización del contrato de la gestión indirecta mediante concesión del servicio del Matadero de Reinosa. Expte. 399/2012.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Ayuntamiento de Reinosa.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Número de expediente: 399/2012

d) Perfil del contratante: www.aytoreinosa.es

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo de contrato: Gestión de Servicio Público.

b) Descripción del objeto: Gestión indirecta mediante Concesión del Servicio del Matadero de Reinosa (Cantabria).

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. ASPECTOS DEL CONTRATO OBJETO DE NEGOCIACIÓN: Canon (60 puntos) y Proyecto de Explotación (40 puntos).

5. ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 12 de julio de 2012.

b) Contratista: NUEVO MATADERO DE REINOSA S. L.

c) Nacionalidad: española.

d) Canon anual fijado por el adjudicatario en su oferta: 1.500,00 euros.

6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

Fecha: 3 de agosto de 2012.

Reinosa, 7 de septiembre de 2012.
El alcalde-presidente,
José Miguel Barrio Fernández.

2012/12746

CVE-2012-12746

JUNTA VECINAL DE CAVIEDES

CVE-2012-12814 *Adjudicación y formalización del contrato de compraventa de los aprovechamientos maderables correspondientes al lote número 1 de 2012 del monte Caviedes y Canal de San Antonio, número 340 del Catálogo de los de Utilidad Pública.*

En la sesión celebrada por la Junta Vecinal de Caviedes el 30 de marzo de 2012, entre otros acuerdos, se adoptó el de adjudicación de la subasta tramitada en procedimiento abierto por la Junta Vecinal de Caviedes (Valdáliga) para la venta de los aprovechamientos maderables correspondientes al lote número 1 de 2012 de los montes Caviedes y Canal de San Antonio, número 340 de los del Catálogo de Utilidad Pública, sito en el término municipal de Valdáliga.

Para conocimiento general, se publica el presente anuncio.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Junta Vecinal de Caviedes (Valdaliga).

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Excluido del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

b) Descripción:

Lote: Número 1 de 2012 de la Junta Vecinal de Caviedes (Valdáliga).

Monte: Caviedes y Canal de San Antonio. Número 340 del Catálogo de Utilidad Pública.

Lugar: Lote 5A8.

Término municipal: Valdáliga.

Especie: Eucalipto.

Número de pies: 15.058.

Metros cúbicos: 3.707.

c) Publicación del anuncio de subasta en el Boletín Oficial de Cantabria: 7 de marzo de 2012.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Tipo base de licitación mejorable al alza: 86.002,00 euros, IVA excluido.

5. Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 30 de marzo de 2012.

b) Fecha de formalización del contrato: 30 de mayo de 2012.

c) Contratista: «Torraspapel, S. A.».

d) Nacionalidad: Española.

e) Importe de adjudicación: 123.123,00 euros más IVA.

Caviedes, Valdáliga, 20 de septiembre de 2012.
El presidente de la Junta Vecinal,
Octavio J. García Diego.

2012/12814

CVE-2012-12814

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AGENCIA CÁNTABRA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

CVE-2012-12810 *Anuncio de enajenación mediante adjudicación directa. Expediente subasta 148/12.*

El jefe de la Oficina Técnica del Servicio de Recaudación de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, actuando como secretario de la Mesa de Subasta,

Hace saber: Habiéndose declarado desierta la primera licitación celebrada el 20 de septiembre de 2012, y no habiéndose acordado una segunda licitación, para la enajenación mediante subasta pública de los bienes embargados en el procedimiento administrativo de apremio expediente de subasta número 148/12, se acordó por la Mesa de la Subasta, proceder a la enajenación mediante adjudicación directa en el plazo de dos meses, conforme establece el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación. En consecuencia, se hace público, que se ha iniciado por este Servicio de Recaudación, los trámites para la enajenación mediante adjudicación directa de los bienes inmuebles que a continuación se describen:

Lote número uno.- "Urbana.-Terreno de la Unidad de Ejecución 105-Norte Ojaiz, Peñacastillo, de las señaladas por la revisión del PGOU de Santander, con una superficie de cinco mil doscientos veintitrés metros cuadrados de superficie, que linda: al Norte, trazado de la autovía Ronda Sur de la Bahía; al Este, Unidad de Actuación 105-Sur; al Sur, con AE-105 Sur, y al Oeste, parcela aportada A-3.

Inscrita al Tomo 2398, Libro 778, Folio 73, finca número 66055 del Registro de la Propiedad Número Cuatro de Santander, inscripción 3ª.

Derechos del deudor sobre este bien.- Los derivados del derecho en pleno dominio del inmueble.

Valoración: 652.875 euros

Cargas que gravan este bien: Libre de cargas.

La enajenación mediante adjudicación directa se regirá por las siguientes disposiciones:

Primera.- Las proposiciones económicas habrán de presentarse por escrito en sobre cerrado con el lema "Adjudicación directa; expediente: subasta; número: 148/12, haciendo constar nombre y apellidos o razón social, número o código de identificación fiscal, domicilio y teléfono de quien realiza la oferta; acompañando cheque bancario a favor del Gobierno de Cantabria o justificante de ingreso, por un importe del 20% de la valoración bien inmueble, debiendo presentarla en el Servicio de Recaudación de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, sito en el Paseo Pereda, número 13, planta segunda de Santander (Cantabria). El plazo de recepción de ofertas acaba a las 14,00 horas del 21 de noviembre de 2012.

CVE-2012-12810

Segunda.- Como el bien ha sido objeto de una sola licitación en subasta pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 107.4 del Reglamento General de Recaudación, el precio mínimo de adjudicación, será de: 652.875 euros, impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho precio.

Tercera.- Por la Mesa de Subasta, se formulará propuesta de adjudicación, si existiese uno o varios posibles adjudicatarios.

Cuarta.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 107.6 del Reglamento General de Recaudación, una vez aceptada la propuesta de adjudicación, se entregará a los adjudicatarios el correspondiente acta indicando los bienes adjudicados y precio de remate a los efectos tributarios que procedan. Una vez hecho efectivo el precio del remate y justificado el pago, exención o no sujeción a dichos tributos, se entregarán los bienes.

Quinta.- En particular, se advierte a los adjudicatarios que si no se satisface el precio de remate, en el plazo de quince días hábiles, desde la entrega del acta de adjudicación, se aplicará el importe del depósito que, en su caso, hubiera constituido a la cancelación de las deudas objeto del procedimiento, sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda incurrir por los perjuicios que ocasione la falta de pago del precio del remate.

Santander, 20 de septiembre de 2012.
El jefe de la Oficina Técnica,
Pedro Luis Aranaga Bolado.

2012/12810

CVE-2012-12810

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

ÁREA DE FOMENTO

CVE-2012-12754 *Notificación de resolución de expediente sancionador S(PF) 17/2012.*

Se hace saber a CRISTIAN MARTÍN MIRETE, con D.N.I. nº 48571879L, cuyo último domicilio conocido es C/ FMTCO. ÁNGEL ESTABLIER 3 1 IZ, 03008, ALICANTE, que en el procedimiento sancionador que se le sigue en esta Dependencia, de referencia S(PF) 17/2012, obra Resolución dictada con fecha 28/08/2012, cuya parte dispositiva el del siguiente tenor literal:

"Primero. Sancionar a CRISTIAN MARTÍN MIRETE, con multa de SESENTA euros, como responsable de la infracción administrativa especificada en los Fundamentos Jurídicos de esta Resolución".

Segundo.- Notifíquese la presente Resolución al interesado, con indicación de que, contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponer Recurso de Alzada ante el Sr. Director General de Ferrocarriles del Ministerio de Fomento, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, todo ello de acuerdo con lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común".

Lo que se notifica mediante su publicación en este Boletín Oficial a los efectos prevenidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, pudiendo tomar conocimiento de su texto integro en las dependencia de este Area de Fomento, sitas en Santander, calle Vargas, 53 - 10ª Planta, en el plazo de 15 días contados a partir de la publicación de este anuncio.

Santander, 12 de septiembre de 2012.
El director del Área de Fomento,
Benjamín Piña Patón.

2012/12754

CVE-2012-12754

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

DERECHOS CIUDADANOS Y SEGURIDAD CIUDADANA

CVE-2012-12748 *Notificación de incoación de expediente sancionador 2785/2012 y otros.*

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99 de 13 de enero, se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Delegación del Gobierno en Cantabria, a las personas ó entidades denunciadas que a continuación se relacionan ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar. Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Derechos Ciudadanos y Seguridad Ciudadana de la Delegación del Gobierno en Cantabria, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de Cantabria.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar ó proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Santander, 19 de septiembre de 2012.
El delegado del Gobierno
Por delegación de firma de 17/01/2011,
El secretario general,
José Miguel Tolosa Polo.

Expediente	Legislación	Infractor	Municipio	NIF/NIE	Sanción	Notificación	Fecha
2785/2012	L.O. 1/1992 - 25.1	ADOLFO ELÍAS ORBANEJA CICERO	Cillorigo de Liébana	13730319D	300,52€	Acuerdo de Iniciación	23/08/2012
2804/2012	L.O. 1/1992 - 25.1	FELIPE GARCÍA GARCÍA	Santander	09318370N	300,52€	Acuerdo de Iniciación	23/08/2012
2807/2012	L.O. 1/1992 - 25.1	FRANCISCO DE BORJA ACOSTA BLANCO	Santander	72069630G	300,52€	Acuerdo de Iniciación	23/08/2012
2795/2012	L.O. 1/1992 - 25.1	BILAL CHOUKRI	Santander	X9784787N	300,52€	Acuerdo de Iniciación	23/08/2012
2798/2012	L.O. 1/1992 - 25.1	ANGEL BORJA MARTINEZ GARCIA	Santander	71526291V	300,52€	Acuerdo de Iniciación	23/08/2012

2012/12748

CVE-2012-12748

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

DERECHOS CIUDADANOS Y SEGURIDAD CIUDADANA

CVE-2012-12750 *Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador 2196/2012 y otro.*

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99 de 13 de enero, se hace pública notificación de la propuesta de resolución de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Delegación del Gobierno en Cantabria, a las personas ó entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar. Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Derechos Ciudadanos y Seguridad Ciudadana de la Delegación del Gobierno en Cantabria, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones, se dictarán las oportunas resoluciones.

Santander, 19 de septiembre de 2012.
El delegado del Gobierno
Por delegación de firma de 17/01/2011,
El secretario general,
José Miguel Tolosa Polo.

Expediente	Legislación	Infractor	Municipio	NIF/NIE	Sanción	Notificación	Fecha
2196/2012	L.O. 1/1992 - 25.1	JESÚS GARCÍA ARAUJO	Santander	72074480R	300,52€	Propuesta de Resolución	04/09/2012
1660/2012	L.O. 1/1992 - 25.1	SERGIO CALLEJA NORIEGA	Basauri	45621828V	390,66€	Propuesta de Resolución	03/09/2012

2012/12750

CVE-2012-12750

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

DERECHOS CIUDADANOS Y SEGURIDAD CIUDADANA

CVE-2012-12751 *Notificación de resolución de expediente sancionador 1590/2012 y otros.*

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99 de 13 de enero, se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente, según los artículos 28 y 29 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/97, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o Entidades que a continuación se relacionan ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Sr. Ministro del Interior dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente Boletín Oficial.

En el supuesto de que no se haga uso del derecho a recurrir y transcurrido dicho plazo de un mes, las resoluciones serán firmes, debiendo efectuarse el pago de las correspondientes sanciones en cualquier entidad bancaria, mediante la presentación del documento de ingreso (MODELO 069) que acompaña a la Resolución y que está a su disposición en esta Delegación del Gobierno devolviendo a este Centro el "ejemplar para la Administración", o bien, por vía telemática, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Orden PRE/3662, de 29 de diciembre, en el plazo que se indica a continuación. Transcurrido el plazo de pago voluntario sin haber efectuado el importe de la deuda, se procederá a su cobro por la vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, con los correspondientes intereses de demora.

PLAZO:

Notificaciones (publicaciones) realizadas entre los días 1 y 15 de cada mes, fecha de pago desde la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o si éste no fuera hábil hasta el inmediato hábil siguiente.

Notificaciones (publicaciones) realizadas entre los días 16 y último de cada mes, fecha de pago desde la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o si éste no fuera hábil hasta el inmediato hábil siguiente.

Santander, 19 de septiembre de 2012.
El delegado del Gobierno
Por delegación de firma de 17/01/2011,
El secretario general,
José Miguel Tolosa Polo.

235165_anexo.

CVE-2012-12751

Expediente	Legislación	Infractor	Municipio	NIF/NIE	Sanción	Notificación	Fecha
1590/2012	L.O. 1/1992 - 25.1	DAVID HONORIO ALVAREZ RODRÍGUEZ	Noja	22749078P	300,52€	Resolución	16/08/2012
2267/2012	L.O. 1/1992 - 25.1	JOSÉ PÉREZ FERNÁNDEZ	Santander	13747210H	300,52€	Resolución	21/08/2012
2136/2012	L.O. 1/1992 - 25.1	ANDREA JIMENO OLAVARRI	Santander	72172522V	300,52€	Resolución	24/08/2012
2146/2012	L.O. 1/1992 - 25.1	ANTONIO RODRÍGUEZ ARROYO	Santander	13767653Z	300,52€	Resolución	21/08/2012
2388/2012	L.O. 1/1992 - 25.1	ALFONSO MARTÍN LAMADRID	Santander	72036308D	300,52€	Resolución	24/08/2012
2420/2012	L.O. 1/1992 - 25.1	AZIZ AIT OU AMAR	Astillero (El)	X4634761P	300,52€	Resolución	20/08/2012
1882/2012	L.O. 1/1992 - 25.1	ODÓN JAIME LORAQUE MIRÓ	Santander	72127778P	390,66€	Resolución	21/08/2012
1985/2012	L.O. 1/1992 - 25.1	DAVID ESCRIBANO GUERRA	Miengo	51073498C	300,52€	Resolución	21/08/2012
2110/2012	L.O. 1/1992 - 25.1	CESAR AUGUSTO GARRIDO ROQUE	Santander	X8708064B	300,52€	Resolución	20/08/2012
2453/2012	L.O. 1/1992 - 25.1	JHONATAN ROLL SOLIS	Santander	72178511A	150,26€	Resolución	24/08/2012
2130/2012	L.O. 1/1992 - 25.1	VÍCTOR BARROS CORDERO	Santander	13788880N	480,81€	Resolución	20/08/2012
2459/2012	L.O. 1/1992 - 25.1	JUAN HERNANDEZ RODRIGUEZ	Santander	72069568B	300,52€	Resolución	24/08/2012
2461/2012	L.O. 1/1992 - 25.1	ADRIÁN HERNÁNDEZ PERALTA	Santander	72103582P	300,52€	Resolución	24/08/2012

2012/12751

CVE-2012-12751

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

DERECHOS CIUDADANOS Y SEGURIDAD CIUDADANA

CVE-2012-12752 *Notificación de resolución de expediente sancionador S(PF) 26/2012.*

Se hace saber a JUAN BOLADO GARCÍA, con D.N.I. nº 72076224C, cuyo último domicilio conocido es C/ SANTA TERESA 3B 1º G, 39609, CAMARGO, CANTABRIA, que en el procedimiento sancionador que se le sigue en esta Dependencia, de referencia S(PF) 26/2012, obra Resolución dictada con fecha 23/08/2012, cuya parte dispositiva el del siguiente tenor literal:

"Primero. Sancionar a JUAN BOLADO GARCÍA, con multa de NOVENTA euros CON QUINCE CÉNTIMOS, como responsable de la infracción administrativa especificada en los Fundamentos Jurídicos de esta Resolución".

Segundo.- Notifíquese la presente Resolución al interesado, con indicación de que, contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponer Recurso de Alzada ante el Sr. Director General de Ferrocarriles del Ministerio de Fomento, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, todo ello de acuerdo con lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común."

Lo que se notifica mediante su publicación en este Boletín Oficial a los efectos prevenidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, pudiendo tomar conocimiento de su texto integro en las dependencia de este Area de Fomento, sitas en Santander, calle Vargas, 53 - 10ª Planta, en el plazo de 15 días contados a partir de la publicación de este anuncio.

Santander, 17 de septiembre de 2012.
El director del Área de Fomento,
Benjamín Piña Patón.

2012/12752

CVE-2012-12752

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CANTABRIA

CVE-2012-12747 *Notificación de incoación de procedimiento sancionador. Acta 392012008011193 y otras.*

DON MIGUEL ÁNGEL GÁLVEZ VICENTE, Director Territorial Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad social de Cantabria, envía el siguiente edicto:

Iniciado procedimiento sancionador y no habiéndose podido notificar las actas de infracción y/o liquidación que a continuación se relacionan, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92 de 26 de noviembre), redactado conforme a la Ley 4/1999, («Boletín Oficial del Estado» del 14.01.1999), se procede a su notificación por medio del presente edicto, contando los interesados con un plazo de 15 días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria" para presentar el oportuno escrito de alegaciones acompañado de la prueba que estime pertinente ante el órgano competente para resolver el expediente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 17 del R.D. 928/98 de 14 de mayo, «Boletín Oficial del Estado» del 3 de junio. El procedimiento deberá resolverse en el plazo de 6 meses desde la fecha del acta. Para cualquier información sobre el estado de tramitación del procedimiento puede acudir a esta Inspección Provincial C/Vargas 53 -4ª planta Tlfno. 942-37.40.12.

Nº ACTA EMPRESA SANCION

Nº ACTA	EMPRESA	SANCIÓN	
392012008011193	MIGUEL MATIAS BALLESTEROS	1.171,37	€
I392012000048204	CARNICAS PIQUIO S.L.	3.024,07	€
392012008011803	PAQUEX-SRD S.L.	3.116,08	€
392012008011803	MAYRA DOLORES ARICHAVALA PLAZA	TRABAJADOR	
I392012000057496	OBRAS Y CONSTRUCCIONES SALCINES S.L.	6.251,00	€
I392012000057395	OBRAS Y CONSTRUCCIONES SALCINES S.L.	626,00	€
I392012000049820	ASOCIACIÓN CULT. DEPORTIVA VALLE DE CAMARGO	15.000,00	€
I392012000054668	CONSTRUCCIONES CASTRUM VARDULIEX S.L.	626,00	€
I392012000054769	CONSTRUCCIONES CASTRUM VARDULIEX S.L.	6.251,00	€
392012008012308	MARIA CELADA PRADO	610,10	€
I392012000058611	LA TERRAZA DE CARTES S.L.	9.390,00	€
I392012000055274	NALTER PROMOCIONES INMOBILIARIAS S.L.	6.251,00	€
I392012000055173	NALTER PROMOCIONES INMOBILIARIAS S.L.	626,00	€
392012008011601	PIEDRA ORNAMENTAL ABEL MADRAZO S.L.	1.164,78	€
I392012000060833	SONIA SANTAMARIA SAHAGUN	EXTINCIÓN PRESTACIÓN	
I392012000058409	SAN HOSTELERA S.L.	626,00	€
I392012000056991	GRUPO DE CONSTRUCCIÓN ELINAT S.L.	626,00	€
I392012000057092	GRUPO DE CONSTRUCCIÓN ELINAT S.L.	6.251,00	€
I392012000050022	PEDRO MANUEL CARAMES POUSO	25.001,00	€
I392012000059520	SALEM AL MAJDOUBA DAHOUD	5.000,00	€
I392012000061742	ELNE 3.18 SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y VIGILANCIA SL	20.854,38	€

Santander, 17 de septiembre de 2012.
El director territorial jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,
Miguel Ángel Gálvez Vicente.

2012/12747

CVE-2012-12747

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2012-12755 *Aprobación y exposición pública del padrón-lista cobratoria de la tasa por la prestación del servicio de comida a domicilio del mes de agosto 2012 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda se aprobó el Padrón-Lista cobratoria del Servicio de Comida a Domicilio correspondiente al mes de agosto de 2012.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el padrón fiscal y la lista cobratoria de estas tasas, estarán expuestas al público a efectos de comprobación y de alegaciones por los legítimos interesados en el Servicio de Rentas del Ayuntamiento, durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC.

Plazo Voluntario de Ingreso: Los recibos que estén domiciliados se cargarán a la cuenta de usuarios el primer día hábil del segundo mes siguiente al mes al que se refiera el pago del servicio.

Los recibos no domiciliados se pagarán por los usuarios del servicio en el plazo que transcurra desde la fecha de publicación de este anuncio hasta el último día hábil del segundo mes siguiente al mes al que se refiere el pago del servicio.

Periodo Ejecutivo: Transcurrido el periodo de pago en periodo voluntario, el importe de los recibos será exigido por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, pudiendo procederse al corte del suministro.

RECURSOS

Contra el acto de aprobación de la lista cobratoria podrá formularse recurso de reposición, como previo al contencioso-administrativo, ante El/la Concejal de Economía y Hacienda en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de la correspondiente lista, de acuerdo con el artículo 14.2 del R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo.

Contra la resolución del recurso de reposición no puede interponerse de nuevo este recurso pudiendo los interesados interponer directamente recurso contencioso administrativo.

Santander, 10 de septiembre de 2012.
La concejala de Economía y Hacienda,
Ana Mª González Pescador.

2012/12755

CVE-2012-12755

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2012-12756 *Aprobación y exposición pública del padrón-lista cobratoria de la Tasa por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio del mes de agosto de 2012 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda se aprobó el Padrón-Lista cobratoria del Servicio de Ayuda a Domicilio correspondiente al mes de agosto de 2012.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el padrón fiscal y la lista cobratoria de estas tasas, estarán expuestas al público a efectos de comprobación y de alegaciones por los legítimos interesados en el Servicio de Rentas del Ayuntamiento, durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC.

Plazo Voluntario de Ingreso: Los recibos que estén domiciliados se cargarán a la cuenta de usuarios el primer día hábil del segundo mes siguiente al mes al que se refiera el pago del servicio.

Los recibos no domiciliados se pagarán por los usuarios del servicio en el plazo que transcurra desde la fecha de publicación de este anuncio hasta el último día hábil del segundo mes siguiente al mes al que se refiere el pago del servicio.

Periodo Ejecutivo: Transcurrido el periodo de pago en periodo voluntario, el importe de los recibos será exigido por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, pudiendo procederse al corte del suministro.

RECURSOS

Contra el acto de aprobación de la lista cobratoria podrá formularse recurso de reposición, como previo al contencioso-administrativo, ante El/la Concejal de Economía y Hacienda en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de la correspondiente lista, de acuerdo con el artículo 14.2 del R.D.Leg. 2/2004, de 5 de marzo.

Contra la resolución del recurso de reposición no puede interponerse de nuevo este recurso pudiendo los interesados interponer directamente recurso contencioso administrativo.

Santander, 10 de septiembre de 2012.
La concejala de Economía y Hacienda,
Ana Mª González Pescador.

2012/12756

CVE-2012-12756

AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE REINOSA

CVE-2012-12757 *Aprobación, exposición pública de los padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana, Tasa por Basuras, Impuesto sobre Actividades Económicas e Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al ejercicio 2012, y apertura del periodo de cobro.*

Por Resolución de esta Alcaldía núm. 48/2012, de fecha 14 de septiembre de 2012, fueron aprobados los padrones fiscales de contribuyentes correspondientes al Impuesto de Bienes Inmuebles (Rústica y Urbana), a la Tasa por Basuras, al Impuesto sobre Actividades Económicas y al Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al ejercicio 2012.

Dichos padrones serán expuestos al público en las oficinas generales del Ayuntamiento de Santiurde de Reinosa, por espacio de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, a efectos de que los legítimos interesados puedan examinarlos e interponer contra los mismos las reclamaciones que estimen oportunas.

Finalizado el plazo citado los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición previo, en su caso, a las reclamaciones económica-administrativas en el plazo de un mes de conformidad con el artículo 14.2.c) del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Asimismo, podrán interponer cualquier otro recurso o reclamación que estimen pertinentes, entendiéndose aprobados los padrones definitivamente, en el supuesto de que transcurrido dicho plazo no se presentara ninguna.

La interposición del recurso no detendrá en ningún caso la acción administrativa de cobranza, a menos que el interesado solicite dentro del plazo de interposición la suspensión de la ejecución del acto impugnado, a cuyo efecto será indispensable acompañar garantía que cubra el total de la deuda exigida.

Simultáneamente y para todas aquellas liquidaciones cuya ejecución no hubiera quedado suspendida, se abrirá el período de cobro de los recibos incluidos en los citados padrones, conforme al siguiente detalle:

— Concepto: Impuesto Bienes Inmueble (Rústica y Urbana), Tasa por basuras, Impuesto sobre Actividades Económicas e Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (2012).

— Plazo de la cobranza en periodo voluntario: Desde el 17 de septiembre hasta el 19 de noviembre de 2012, ambos inclusive.

— Los contribuyentes podrán satisfacer sus recibos en cualquier oficina de Caja Cantabria, dentro del plazo señalado y durante los días y horarios hábiles de ingreso que tal entidad tiene establecidos, presentando en ventanilla la comunicación que a tal efecto les será remitida al domicilio tributario. Quienes no reciban dicha comunicación se podrán personar a partir del día 5 de octubre en la Oficina de Recaudación del Gobierno de Cantabria que corresponda, donde se facilitará documentación para poder efectuar el pago en las oficinas de Caja Cantabria.

Se recuerda la conveniencia de hacer uso de la modalidad de domiciliación de pago de recibos a través de Entidades Bancarias y Cajas de Ahorro, con arreglo a las normas que señala el artículo 38 del Reglamento General de Recaudación, y se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso señalado anteriormente, se iniciará el período ejecutivo de cobro, devengándose los recargos señalados en los artículos 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Santiurde de Reinosa, 14 de septiembre de 2012.
El alcalde,
Borja Ramos Gutiérrez.

2012/12757

CVE-2012-12757

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2012-12758 *Exposición pública de los Padrones Fiscales del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica para el ejercicio 2012 y apertura del periodo de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2.003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifican colectivamente los Padrones Fiscales correspondientes al IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA y al IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA, para el ejercicio 2012, por un importe de 12.541.729,01 € y 32.052,30 €, respectivamente.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del DL 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 18 de septiembre de 2012 al 20 de diciembre de 2012. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las Oficinas de la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Caja Madrid, Banco Pastor y Caja Laboral, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a éstos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herreros de Torrelavega, en horas de 8,30 a 14.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 14 de septiembre de 2012.
El alcalde (firma ilegible).

2012/12758

CVE-2012-12758

AYUNTAMIENTO DE VEGA DE LIÉBANA

CVE-2012-12759 *Aprobación, exposición pública de los Padrones del Impueto sobre Vehículos de Tracción Mecánica para el ejercicio 2012 y de la Tasa por Recogida de Basuras para el segundo semestre del ejercicio 2012, y apertura del periodo de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía nº 115/2012, de fecha 14 de septiembre de 2012, han sido aprobados los padrones de contribuyentes del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica para el ejercicio 2012 y de la Tasa por Recogida de Basuras para el segundo semestre del ejercicio 2012.

Los interesados podrán examinar dichos documentos en las oficinas municipales y presentar, en su caso, las reclamaciones que procedan en el plazo de los veinte días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOC.

Contra dicho acto y las liquidaciones correspondientes podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde la exposición pública de los citados padrones, conforme a lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Asimismo se hace público la apertura del período de cobro del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y de la Tasa por Recogida de Basuras. El período voluntario para el pago de las cuotas correspondientes abarcará del 17 de septiembre al 19 de noviembre de 2012, ambos inclusive. Transcurrido el plazo de ingreso señalado anteriormente, se iniciará el periodo ejecutivo de cobro, devengándose los recargos señalados en los artículos 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Vega de Liébana, 14 de septiembre de 2012.
El alcalde,
Gregorio Miguel Alonso Bedoya.

2012/12759

CVE-2012-12759

4.4.OTROS

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

JUNTA ARBITRAL DEL TRANSPORTE

CVE-2012-12714 *Citación para celebración de vista oral en controversia, número 0273/2012.*

Se hace saber a Agencia de Transportes Caudegiop, S. L., cuyo último domicilio conocido es polígono industrial Nova Viveiro Empresas Baix Ebre Innova, 43894 Camarles (Tarragona), no habiendo sido posible notificarle la citación para la asistencia a la celebración de la vista acordada por esta Junta Arbitral, por: ausente, a medio del presente se le hace saber lo que sigue:

Presentada reclamación hecha por Norbert Dentressangle Gerposa, S. A., contra Agencia de Transportes Caudegiop, S. L., que ha dado lugar a la controversia número 0273/2012, y al objeto de que pueda actuar en defensa de sus intereses y derechos, se le notifica que la vista oral de la referida controversia se celebrará el día 26 de octubre de 2012, a las 13,50 horas, en Estación de Autobuses de Santander, Plaza de las Estaciones, s/n, Santander (Planta Comercial, local Junta Arbitral), debiendo acudir con las pruebas que estime pertinentes en apoyo de su derecho.

Para la comparecencia en el trámite de vista oral no será necesaria la asistencia de abogado ni procurador. De comparecer por medio de representante legal, deberá acreditarse esta representación mediante poder notarial o escrito dirigido a esta Junta Arbitral al efecto.

Se efectúa esta notificación con la advertencia de que la incomparecencia de la parte reclamada no impedirá la celebración de la vista y el dictado del laudo arbitral.

Asimismo, se hace saber que la copia de la reclamación y documentos acompañados se encuentran a disposición de dicha parte en la Secretaría de esta Junta Arbitral.

Lo que se hace público a los efectos que determina el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 18 de septiembre de 2012.
El secretario de la Junta,
Fernando Diego González.

2012/12714

CVE-2012-12714

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

JUNTA ARBITRAL DEL TRANSPORTE

CVE-2012-12716 *Citación para celebración de vista oral en controversia, número 0271/2012.*

Se hace saber a AT Frigo Sur Huelva, S. A., cuyo último domicilio conocido es: polígono industrial El Corchito, parcela 158, 21830 Bonares (Huelva), no habiendo sido posible notificarle la citación para la asistencia a la celebración de la vista acordada por esta Junta Arbitral, por: ausente, a medio del presente se le hace saber lo que sigue:

Presentada reclamación hecha por Norbert Dentressangle Gerposa, S. A., contra AT Frigo Sur Huelva, S. A., que ha dado lugar a la controversia número 0271/2012, y al objeto de que pueda actuar en defensa de sus intereses y derechos, se le notifica que la vista oral de la referida controversia se celebrará el día 26 de octubre 2012, a las 13,40 horas, en Estación de Autobuses de Santander, Plaza de las Estaciones, s/n, Santander (Planta Comercial, local Junta Arbitral), debiendo acudir con las pruebas que estime pertinentes en apoyo de su derecho.

Para la comparecencia en el trámite de vista oral no será necesaria la asistencia de abogado ni procurador. De comparecer por medio de representante legal, deberá acreditarse esta representación mediante poder notarial o escrito dirigido a esta Junta Arbitral al efecto.

Se efectúa esta notificación con la advertencia de que la incomparecencia de la parte reclamada no impedirá la celebración de la vista y el dictado del laudo arbitral.

Asimismo, se hace saber que la copia de la reclamación y documentos acompañados se encuentran a disposición de dicha parte en la Secretaría de esta Junta Arbitral.

Lo que se hace público a los efectos que determina el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 18 de septiembre de 2012.
El secretario de la Junta,
Fernando Diego González.

2012/12716

CVE-2012-12716

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

JUNTA ARBITRAL DEL TRANSPORTE

CVE-2012-12717 *Citación para celebración de vista oral en controversia, número 0263/2012.*

Se hace saber a Sanor 111, S. L., cuyo último domicilio conocido es Repuente, 39, 39012 Santander (Cantabria), no habiendo sido posible notificarle la citación para la asistencia a la celebración de la vista acordada por esta Junta Arbitral, por: ausente, a medio del presente se le hace saber lo que sigue:

Presentada reclamación hecha por: Seur Geopost, S. L., contra: Sanor 111, S. L., que ha dado lugar a la controversia número 0263/2012, y al objeto de que pueda actuar en defensa de sus intereses y derechos, se le notifica que la vista oral de la referida controversia se celebrará el día 26 de octubre de 2012, a las 14,10 horas, en Estación de Autobuses de Santander, Plaza de las Estaciones, s/n, Santander (Planta Comercial, local Junta Arbitral), debiendo acudir con las pruebas que estime pertinentes en apoyo de su derecho.

Para la comparecencia en el trámite de vista oral no será necesaria la asistencia de abogado ni procurador. De comparecer por medio de representante legal, deberá acreditarse esta representación mediante poder notarial o escrito dirigido a esta Junta Arbitral al efecto.

Se efectúa esta notificación con la advertencia de que la incomparecencia de la parte reclamada no impedirá la celebración de la vista y el dictado del laudo arbitral.

Asimismo, se hace saber que la copia de la reclamación y documentos acompañados se encuentran a disposición de dicha parte en la Secretaría de esta Junta Arbitral.

Lo que se hace público a los efectos que determina el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 18 de septiembre de 2012.
El secretario de la Junta,
Fernando Diego González.

2012/12717

CVE-2012-12717

AYUNTAMIENTO DE RASINES

CVE-2012-12760 *Aprobación provisional y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras domiciliarias y Residuos Sólidos Urbanos.*

El Pleno del Ayuntamiento de Rasines, en Sesión Ordinaria celebrada con fecha de 14 de septiembre de 2012, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Recogida de Basuras Domiciliarias y Residuos Sólidos Urbanos.

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Rasines, 17 de septiembre de 2012.
El alcalde (firma ilegible).

2012/12760

CVE-2012-12760

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL

CVE-2012-12691 *Resolución sobre determinación de los precios máximos en las ayudas comunitarias para el suministro de leche y productos lácteos a los alumnos de centros escolares, para el curso 2012-2013. Campaña 2012.*

En desarrollo de lo previsto en el artículo 14 del Reglamento (CE) 657/2008 de la Comisión, de 10 de julio, y en el artículo 9 de la Orden DES/50/2010 de 9 de agosto, relativa a las Ayudas para el Suministro de Leche y Determinados Productos Lácteos a los Alumnos de Centros Escolares, se dicta la presente.

RESOLUCIÓN

Para el curso escolar 2012/2013, los precios máximos a pagar por kilogramo real, por alumno, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, para los productos que se citan, serán los siguientes:

Categoría	Definición	Precio (€/Kg.)	Ayuda(€/Kg)
I-a	Leche tratada térmicamente.	0,85	0,1815
V	Quesos, que contengan al menos un máximo del 10% de ingredientes no lácteos y que no están incluidos en la categoría III.	6,29	1,3885

El suministro del resto de productos podrá ser autorizado a solicitud debidamente razonada, en cuyo momento se fijarán los precios máximos.

Santander, 17 de septiembre de 2012.
La directora general de Desarrollo Rural,
María Henar Hernando García.

2012/12691

CVE-2012-12691

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2012-12790 *Convocatoria de subvenciones destinadas a la conservación y/o recuperación del patrimonio medioambiental, histórico, artístico y religioso, correspondientes al ejercicio 2012.*

Dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el artículo 23 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria; y en el artículo 6 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Piélagos; y en el ejercicio de las competencias otorgadas en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladoras de Bases de Régimen Local, por la presente, se acuerda la aprobación de las convocatoria de subvenciones destinadas a la conservación y/o recuperación del patrimonio medioambiental, histórico, artístico y religioso, correspondientes al ejercicio 2.012, de acuerdo con el siguiente contenido:

CONVOCATORIA

1.-Objeto, condiciones y finalidad: Constituye el objeto de la presente convocatoria regular el régimen de las subvenciones que convoca el Ayuntamiento de Piélagos con la finalidad de promover la recuperación y/o conservación del patrimonio medioambiental, histórico, artístico y religioso del término municipal.

2.- Regulación de Bases: En lo no dispuesto en la presente convocatoria, será de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones, en las que se encuentran reguladas las bases.

3.- Crédito presupuestario: La cuantía de la presente subvención se concederá con cargo a la partida presupuestaria 334.780.00.0, por una cuantía estimada de 9.000 euros.

4.- Requisitos de los beneficiarios: Podrán obtener la condición de beneficiario las personas físicas, jurídicas, públicas o privadas, agrupaciones, comunidades de bienes o cualquier tipo de unidad económica o patrimonio separado que aún careciendo de personalidad jurídica, carezcan de ánimo de lucro y lleven a cabo actividades, proyectos, programas u obras de recuperación o conservación del patrimonio medioambiental, histórico, artístico o religioso, en el término municipal, dentro del ejercicio presupuestario en el que se le concedió la subvención, y siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Piélagos, en el momento de la solicitud, así como tener todos los datos inscritos actualizados. (en caso de asociaciones)
- Haber justificado debidamente subvenciones o ayudas económicas concedidas y percibidas con anterioridad a la presente convocatoria.
- No encontrarse incursa en ninguna de las causas de prohibición para adquirir la condición de beneficiario.

5.- Régimen de concesión: Las subvenciones a que se refiere la presente convocatoria serán concedidas en régimen concurrencia competitiva, de conformidad con lo establecido en los artículos 23 y ss. de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y artículos 23 y ss. de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

6.- Órganos de tramitación y resolución: La instrucción de los expedientes le corresponderá al Concejal del área o funcionario que se determine en la convocatoria. Tras la instrucción, por

CVE-2012-12790

la Comisión Informativa correspondiente se emitirá informe que será remitido, de nuevo, al órgano instructor para la emisión de propuesta de resolución provisional, que será elevada a la Junta de Gobierno Local para su resolución definitiva. El acuerdo de concesión será notificado a los interesados en el plazo de diez días siguientes a su adopción, y será publicado en la página web del Ayuntamiento.

7.- Presentación de solicitudes y documentación a aportar: Las solicitudes de concesión deberán ser presentadas en los Registros Municipales, o por cualquiera de los medios regulados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 20 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, acompañado de la siguiente documentación:

— D.N.I. del solicitante.

- Fotocopia del C.I.F. de la asociación (en su caso).

- Acreditación de la condición de representante (en su caso).

- Memoria o proyecto concreto para el que se pretende la subvención, en que deberán de hacer constar el presupuesto pormenorizado.

- Solicitud de licencia de obra, en su caso.

Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las causas que prohíben la obtención de la condición de beneficiario; de las ayudas concedidas por otras Administraciones o instituciones para los mismos fines; y de haber justificado las subvenciones concedidas en ejercicios anteriores, en su caso.

- Certificación de la Agencia Tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad Social y del Ayuntamiento acreditativa de estar al corriente de las obligaciones fiscales cuando el importe de la subvención exceda de 1.000 euros. Si el importe fuere inferior, bastará una mera declaración del solicitante.

8.- Criterios de otorgamiento, valoración y cuantificación:

La subvención será concedida en función de los siguientes criterios de valoración:

a) Presupuesto de proyecto:

- Hasta 3000 euros: 2 puntos.

- De 3001 a 6000 euros: 4 puntos.

- De 6001 a 30000 euros: 6 puntos.

- De 300001 a 60.000 euros: 8 puntos.

- Más de 60.000 euros: 10 puntos.

b) Relevancia histórica, cultural o medioambiental de la actividad, proyecto o programa para el que se solicita la subvención, hasta 10 puntos.

c) Por encontrarse incluido en el catálogo municipal se concederá 5 puntos.

El valor económico del punto será el resultado de dividir el número total de puntos otorgados por la valoración entre el crédito presupuestario, sin que en ningún caso el importe de la subvención pueda exceder de 3.000 euros o del 50% del presupuesto del proyecto para el que se solicita la subvención.

9.- Plazo de resolución y notificación: El procedimiento administrativo de concesión de la subvención será resuelto y notificado en el plazo máximo de seis meses contados desde la fecha de publicación de la presente convocatoria, transcurrido el cuál, se tendrá por desestimadas las solicitudes salvo resolución expresa posterior. La resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local.

CVE-2012-12790

10.- Publicación: Resuelta la convocatoria, se procederá a su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación con expresión de la convocatoria, crédito presupuestario, beneficiarios, cantidad concedida, finalidades de la subvención y relación de solicitudes desestimadas con su motivo. Cuando el importe individualizado de las subvenciones concedidas sea igual o superior a 3.000 euros, se procederá a la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de un extracto de la resolución por la que se ordena su publicación, indicando los lugares donde se encuentra expuesto su contenido íntegro.

11.- Pago y justificación: El pago de la subvención se realizará una vez justificada la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento subvencionado, sin perjuicio de los posibles acuerdos que se puedan adoptar, a instancia del interesado, respecto de abonos a cuenta por cuantías equivalentes a la justificación presentada o de la entrega de pagos anticipados.

La justificación deberá hacerse efectiva ante la Intervención Municipal, antes del plazo de tres meses siguientes al de la finalización de la obra o proyecto subvencionado, sin perjuicio de la concesión de prórroga, que deberá ser solicita dentro del periodo ordinario de justificación. A los efectos del cómputo del plazo de justificación, se entenderá que la obra se encuentra finalizada desde la fecha de la certificación final de la obra, o desde la fecha en que un Técnico Municipal informe de la finalización de las mismas, sin que, en ningún caso, dicho plazo pueda exceder del propio de ejecución otorgado por la licencia de obra.

Piélagos, 18 de septiembre de 2012.
El alcalde,
Enrique Torre Bolado.

2012/12790

CVE-2012-12790

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2012-12792 *Convocatoria de subvenciones destinadas a la promoción y fomento del asociacionismo y participación ciudadana en actividades deportivas, correspondientes al ejercicio 2012.*

Dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el artículo 23 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria; y en el artículo 6 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Piélagos; y en el ejercicio de las competencias otorgadas en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladoras de Bases de Régimen Local, por la presente, se acuerda la aprobación de las convocatoria de subvenciones destinadas a la promoción y fomento del asociacionismo y participación ciudadana en actividades deportivas, correspondientes al ejercicio 2012, de acuerdo con el siguiente contenido:

CONVOCATORIA

1.-Objeto, condiciones y finalidad: Es objeto de esta convocatoria la regulación de concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Piélagos, correspondiente al ejercicio 2.012, con destino a la promoción y fomento del asociacionismo y la participación ciudadana en la realización de programas o participación en actividades deportivas, en aplicación de las políticas municipales de ocio y esparcimiento municipales.

2.- Regulación de Bases: En lo no dispuesto en la presente convocatoria, será de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones, en las que se encuentran reguladas las bases.

3.- Crédito presupuestario: La cuantía de la presente subvención se concederá con cargo a la partida presupuestaria 341.480.09.

4.- Requisitos de los beneficiarios: Podrán obtener la condición de beneficiario las asociaciones que carezcan de ánimo de lucro y lleven a cabo actividades, proyectos o programas deportivos en el término municipal, dentro del ejercicio presupuestario en el que se le concedió la subvención, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Piélagos, en el momento de la solicitud, así como tener todos los datos inscritos actualizados.
- Tener la sede o domicilio social y realizar sus actividades en el término municipal de Piélagos.
- Haber justificado debidamente subvenciones o ayudas económicas concedidas y percibidas con anterioridad a la presente convocatoria.
- No encontrarse incursa en ninguna de las causas de prohibición para adquirir la condición de beneficiario.

5.- Régimen de concesión: Las subvenciones a que se refiere la presente convocatoria serán concedidas en régimen concurrencia competitiva, de conformidad con lo establecido en los artículos 23 y ss. de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y artículos 23 y ss. de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

6.- Órganos de tramitación y resolución: La instrucción de los expedientes le corresponderá al Concejal del área o funcionario que se determine en la convocatoria. Tras la instrucción, por

CVE-2012-12792

la Comisión Informativa correspondiente se emitirá informe que será remitido, de nuevo, al órgano instructor para la emisión de propuesta de resolución provisional, que será elevada a la Junta de Gobierno Local para su resolución definitiva. El acuerdo de concesión será notificado a los interesados en el plazo de diez días siguientes a su adopción, y será publicado en la página web del Ayuntamiento.

7.- Presentación de solicitudes y documentación a aportar: Las solicitudes de concesión deberán ser presentadas en los Registros Municipales, o por cualquiera de los medios regulados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 20 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, acompañado de la siguiente documentación:

- Fotocopia del C.I.F. de la asociación.
- Acreditación de la condición de representante.
- Memoria o proyecto concreto para el que se pretende la subvención, en que deberán de hacer constar el presupuesto pormenorizado, los objetivos que persigue.
- Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las causas que prohíben la obtención de la condición de beneficiario; de las ayudas concedidas por otras Administraciones o instituciones para los mismos fines; de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y de Ayuntamiento.
- Presupuesto del ejercicio que se corresponda con el de la convocatoria.
- Certificado de la antigüedad de la asociación, desde su inscripción en un registro público.
- Certificación acreditativa del nº de socios.

8.- Criterios de otorgamiento: Para la concesión de la subvención se tendrá en cuenta los siguientes criterios de ponderación:

A) Atendiendo a las características de la asociación:

- La utilidad pública y social de la asociación, en virtud de las actividades realizadas anteriormente.
- Número de socios al corriente de las cuotas efectivamente cobradas.
- Criterios de solvencia, atendiendo a la antigüedad de la asociación, tenencia de sede social y grado de cumplimiento de proyectos anteriores.

B) Atendiendo al proyecto que se formula:

- Interés social y ámbito del proyecto
- Presupuesto del proyecto.
- Ayudas obtenidas por otras Administraciones.
- Categoría federativa

9.- Criterios de valoración y cuantificación:

I) Valoración de la asociación: (hasta 20 puntos)

1.- Utilidad Pública e interés social de la asociación: Se valorará de manera abierta en función del número de actividades realizadas en los últimos tres años, teniendo en cuenta tanto la variedad de las actividades como la repercusión social de las mismas. Se adjudicará un máximo de 5 puntos.

2.- Número de socios de pleno derecho al corriente de pago:

- Hasta 25 socios: 1 puntos.
- De 26 a 50 socios: 2 puntos.
- De 51 a 75 socios: 3 puntos.

CVE-2012-12792

- Más de 75 socios: 5 puntos.

3.- Criterios de solvencia:

a) Por la antigüedad de la asociación desde su inscripción en un registro público:

- Hasta 2 años: 1 punto.
- De 2 a 5 años: 2 puntos.
- Más de 5 años: 3 puntos

b) Tenencia de sede social:

— Cedida por el Ayuntamiento: 0 puntos.
— Domicilio de un particular: 1 puntos.
— Régimen de precario: 1 punto.
— En propiedad sin cargas: 3 puntos
— En arrendamiento: 4 puntos
— En propiedad con cargas: 5 puntos.

c) Por el grado de cumplimiento de programas anteriores se concederá hasta 2 puntos.

II) Valoración del proyecto: (hasta 50 puntos)

a) Interés social y ámbito del proyecto: se valorará de forma abierta, en función del impacto social del programa, atendiendo a las distintas categorías del club o asociación en las que milita, hasta 5 puntos.

b) Presupuesto del proyecto:

- Hasta 1.000 euros: 1 punto.
- De 1001 a 3000 euros: 3 puntos.
- De 3001 a 12.000 euros: 5 puntos.
- De 12001 a 30.000 euros: 7 puntos.
- Más de 30.001: 10 puntos.

c) Por la no obtención de ayudas por otras Administraciones Públicas o instituciones para el mismo fin, se concederán 5 puntos.

d) Por categoría federativa:

- Militancia en ligas nacionales: hasta 15 puntos.
- Militancia en ligas autonómicas: hasta 5 puntos.

El valor económico del punto será el resultado de dividir el número total de puntos otorgados por la valoración entre el crédito presupuestario. En ningún caso, el importe de cada una de las subvenciones que se concedan podrá ser superior a 3.000 euros o al 50% del presupuesto del proyecto para el que se solicita la subvención.

10.- Plazo de resolución y notificación: El procedimiento administrativo de concesión de la subvención será resuelto y notificado en el plazo máximo de seis meses contados desde la fecha de publicación de la presente convocatoria, transcurrido el cuál, se tendrá por desestimadas las solicitudes salvo resolución expresa posterior. La resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local.

11.- Publicación: Resuelta la convocatoria, se procederá a su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación con expresión de la convocatoria, crédito presupuestario, beneficiarios, cantidad concedida, finalidades de la subvención y relación de solicitudes desestimadas con su motivo. Cuando el importe individualizado de las subvenciones concedidas sea igual o superior a 3.000 euros, se procederá a la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de un extracto de la resolución por la que se ordena su publicación, indicando los lugares donde se encuentra expuesto su contenido íntegro.

CVE-2012-12792

12.- Pago y justificación: El pago de la subvención se realizará una vez justificada la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento subvencionado, sin perjuicio de los posibles acuerdos que se puedan adoptar, a instancia del interesado, respecto de abonos a cuenta por cuantías equivalentes a la justificación presentada o de la entrega de pagos anticipados.

La justificación deberá hacerse efectiva ante la Intervención Municipal, antes del día 31 de enero del ejercicio siguiente al de la concesión de la subvención, sin perjuicio de la concesión de prórroga, que deberá ser solicita dentro del periodo ordinario de justificación, sin que su duración pueda exceder del 15 de febrero.

Piélagos, 18 de septiembre de 2012.

El alcalde,

Enrique Torre Bolado.

2012/12792

CVE-2012-12792

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2012-12796 *Convocatoria de subvenciones destinadas a la promoción y fomento del asociacionismo, correspondientes al ejercicio 2012.*

Dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el artículo 23 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria; y en el artículo 6 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Piélagos; y en el ejercicio de las competencias otorgadas en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladoras de Bases de Régimen Local, por la presente, se acuerda la aprobación de las convocatoria de subvenciones destinadas a la promoción y fomento del asociacionismo, correspondientes al ejercicio 2012, de acuerdo con el siguiente contenido:

CONVOCATORIA

1.-Objeto, condiciones y finalidad: Es objeto de esta convocatoria la regulación de concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Piélagos, correspondiente al ejercicio 2.012, con destino a la promoción y fomento del asociacionismo y la participación ciudadana, para contribuir al fortalecimiento del tejido social, promocionar la calidad de vida y el bienestar de los ciudadanos y garantizar la representación y defensa de los intereses generales o sectoriales.

2.- Regulación de Bases: En lo no dispuesto en la presente convocatoria, será de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones, en las que se encuentran reguladas las bases, publicadas en el B.O.C. de fecha 11 de noviembre de 2.005, modifica por acuerdo de Pleno de fecha de 11 de marzo de 2.008, publicado en el B.O.C. de fecha de 21 de mayo de 2008.

3.- Crédito presupuestario: La cuantía de la presente subvención se concederá con cargo a la partida presupuestaria 334.480.00, por una cuantía estimada de 7.500 euros; así como, para las AMPAS, con cargo a la partida presupuestaria 334.480.00, por cuantía estimada de 9035,97 euros.

4.- Requisitos de los beneficiarios: Podrán obtener la condición de beneficiario las asociaciones que carezcan de ánimo de lucro y lleven a cabo actividades subvencionables en el término municipal, bien sean, culturales, educativas, formativas, recreativas, asistenciales, de recuperación o conservación del patrimonio histórico, artístico, cultural, religioso u otras de interés municipal, dentro del ejercicio presupuestario, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Piélagos, en el momento de la solicitud, así como tener todos los datos inscritos actualizados.
- Que se trate de asociaciones inscritas en el Registro de la Comunidad Autónoma y de cuya actividad se beneficien vecinos del término municipal
- Haber justificado debidamente subvenciones o ayudas económicas concedidas y percibidas con anterioridad a la presente convocatoria.
- No encontrarse incursa en ninguna de las causas de prohibición para adquirir la condición de beneficiario.

5.- Régimen de concesión: Las subvenciones a que se refiere la presente convocatoria serán concedidas en régimen concurrencia competitiva, de conformidad con lo establecido en los

CVE-2012-12796

artículos 23 y ss. de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y artículos 23 y ss. de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

6.- Órganos de tramitación y resolución: La instrucción de los expedientes le corresponderá a la Concejalía de Cultura. Tras la instrucción, por la Comisión Informativa correspondiente se emitirá informe que será remitido, de nuevo, al órgano instructor para la emisión de propuesta de resolución provisional, que será elevada a la Junta de Gobierno Local para su resolución definitiva. El acuerdo de concesión será notificado a los interesados en el plazo de diez días siguientes a su adopción, y será publicado en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento.

7.- Presentación de solicitudes y documentación a aportar: Las solicitudes de concesión deberán ser presentadas en los Registros Municipales, o por cualquiera de los medios regulados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 20 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, acompañado de la siguiente documentación:

- Fotocopia del C.I.F. de la asociación.
- Acreditación de la condición de representante.
- Memoria o proyecto concreto para el que se pretende la subvención, en que deberán de hacer constar el presupuesto pormenorizado, los objetivos que persigue, lugar o lugares de celebración, fechas previstas de realización y número de participantes, indicando las actividades desarrolladas en los últimos tres años, en Piélagos, así como el número de participantes en cada una.
- Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las causas que prohíben la obtención de la condición de beneficiario; de las ayudas concedidas por otras Administraciones o instituciones para los mismos fines; y de haber justificado las subvenciones concedidas en ejercicios anteriores, en su caso.
- Certificado del presupuesto del ejercicio que se corresponda con el de la convocatoria.
- Certificado de tenencia de sede en el término municipal, así como su régimen (propiedad, arrendamiento, precario, etc...)
- Certificado de la antigüedad de la asociación, desde su inscripción en un registro público.
- Declaración responsable del representante de la asociación del número de socios al corriente de las cuotas efectivamente cobradas.

En la solicitud, el beneficiario deberá de indicar si autoriza al órgano gestor para pedir a la Agencia Tributaria la información necesaria, respecto del cumplimiento de sus obligaciones tributarias. De no autorizar lo anterior, deberá de presentar declaración expresa, salvo que la cuantía de la subvención exceda de 1.000 euros, en cuyo caso, deberá de aportar certificación de la Agencia Tributaria.

8.- Criterios de otorgamiento: Para la concesión de la subvención se tendrá en cuenta los siguientes criterios de ponderación:

A) Atendiendo a las características de la asociación:

- La utilidad pública y social de la asociación, en virtud de las actividades realizadas anteriormente.
- Número de socios al corriente de las cuotas efectivamente cobradas.
- Criterios de solvencia, atendiendo a la antigüedad de la asociación, tenencia de sede social y grado de cumplimiento de proyectos anteriores.

CVE-2012-12796

B) Atendiendo al proyecto que se formula:

- Interés social y ámbito del proyecto
- Presupuesto del proyecto.
- Ayudas obtenidas por otras Administraciones.
- Presentación del proyecto.

9.- Criterios de valoración y cuantificación:

I) Valoración de la asociación: (hasta 20 puntos)

1.- Utilidad Pública e interés social de la asociación: Se valorará de manera abierta en función del número de actividades realizadas en los últimos tres años, teniendo en cuenta tanto la variedad de las actividades como la repercusión social de las mismas. Se adjudicará un máximo de 10 puntos.

2.- Número de socios de pleno derecho al corriente de pago:

- Hasta 50 socios: 1 puntos.
- De 51 a 200 socios: 2 puntos.
- De 201 a 500 socios: 3 puntos.
- Más de 500 socios: 5 puntos.

3.- Criterios de solvencia:

a) Por la antigüedad de la asociación desde su inscripción en un registro público:

- Hasta 2 años: 1 punto.
- De 2 a 5 años: 2 puntos.
- Más de 5 años: 5 puntos

Excepcionalmente, cuando se trate de asociaciones educativas de padres y madres, no se tomará en cuenta el criterio de solvencia de antigüedad de la asociación previsto en el párrafo anterior, sino que se valorará el porcentaje de nº de socios de la asociación con respecto al nº de alumnos en base a lo siguiente:

- Hasta un 30%: 1 punto.
- De 31% a 65% años: 2 puntos.
- Más de 65 %: 5 puntos.

b) Tenencia de sede social:

— Cedida por el Ayuntamiento: 0 puntos.
— Domicilio de un particular: 1 puntos.
— Régimen de precario: 1 punto.
— En propiedad sin cargas: 3 puntos
— En arrendamiento: 5 puntos
— En propiedad con cargas: 6 puntos.

c) Por el grado de cumplimiento de programas anteriores se concederá hasta 4 puntos.

II) Valoración del proyecto: (hasta 20 puntos)

a) Interés social y ámbito del proyecto: se valorará de forma abierta, en función del impacto social del programa y del ámbito territorial en el que se desarrolla (todo el municipio, localidades o barrios), hasta 5 puntos.

b) Presupuesto del proyecto:

- Hasta 1.000 euros: 1 punto.
- De 1001 a 3000 euros: 3 puntos.
- De 3001 a 12.000 euros: 5 puntos.
- De 12001 a 30.000 euros: 7 puntos.
- Más de 30.001: 10 puntos.

CVE-2012-12796

c) Por la no obtención de ayudas por otras Administraciones Públicas o instituciones para el mismo fin, se concederán 2 puntos.

d) Por la presentación del proyecto:

- Formato: 2 puntos.
- Claridad: 1 punto.

El valor económico del punto será el resultado de dividir el número total de puntos otorgados por la valoración entre el crédito presupuestario, sin que en ningún caso el importe de la subvención pueda exceder de 3.000 euros o del 50% del presupuesto del proyecto para el que se solicita la subvención.

10.- Plazo de resolución y notificación: El procedimiento administrativo de concesión de la subvención será resuelto y notificado en el plazo máximo de seis meses contados desde la fecha de publicación de la presente convocatoria, transcurrido el cuál, se tendrá por desestimadas las solicitudes salvo resolución expresa posterior. La resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local.

11.- Publicación: Resuelta la convocatoria, se procederá a su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación con expresión de la convocatoria, crédito presupuestario, beneficiarios, cantidad concedida, finalidades de la subvención y relación de solicitudes desestimadas con su motivo. Cuando el importe individualizado de las subvenciones concedidas sea igual o superior a 3.000 euros, se procederá a la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de un extracto de la resolución por la que se ordena su publicación, indicando los lugares donde se encuentra expuesto su contenido íntegro.

12.- Pago y justificación: El pago de la subvención se realizará una vez justificada la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento subvencionado, sin perjuicio de los posibles acuerdos que se puedan adoptar, a instancia del interesado, respecto de abonos a cuenta por cuantías equivalentes a la justificación presentada o de la entrega de pagos anticipados.

La justificación deberá hacerse efectiva ante la Intervención Municipal, antes del día 31 de enero del ejercicio siguiente al de la concesión de la subvención, sin perjuicio de la concesión de prórroga, que deberá ser solicita dentro del periodo ordinario de justificación, sin que su duración pueda exceder del 15 de febrero.

Piélagos, 12 de septiembre de 2012.
El alcalde,
Enrique Torre Bolado.

2012/12796

CVE-2012-12796

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2012-12797 *Convocatoria de subvenciones destinadas a las becas y ayudas al estudio, correspondientes al ejercicio 2012.*

Dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el artículo 23 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria; y en el artículo 6 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Piélagos; y en el ejercicio de las competencias otorgadas en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladoras de Bases de Régimen Local, por la presente, se acuerda la aprobación de las convocatoria de subvenciones destinadas a la becas y ayudas al estudio, correspondientes al ejercicio 2012, de acuerdo con el siguiente contenido:

Bases de la convocatoria

1.-Objeto, condiciones y finalidad: La presente convocatoria tienen como finalidad regular el régimen de concesión de becas y ayudas al estudio para sufragar los gastos que el inicio del curso académico ocasiona a las familias en condiciones socioeconómicas más bajas, con motivo de la adquisición de libros de texto, manuales de apoyo, gastos de transporte y material didáctico. Dicha actuación, considerada de fomento de la educación y de prestación de servicios sociales se enmarca dentro del régimen competencial genérico de los artículos artículo 25.2.k) y 28 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local; a cuyo fin, la Corporación Municipal consignará en sus Presupuestos las cantidades que resulten adecuadas.

2.- Regulación de Bases: En lo no dispuesto en la presente convocatoria, será de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones, en las que se encuentran reguladas las bases, publicadas en el B.O.C.

3.- Crédito presupuestario: La cuantía de la presente subvención se concederá con cargo a la partida presupuestaria 324.480.00.01.

4.- Régimen de concesión: Las subvenciones a que se refiere la presente convocatoria serán concedidas en régimen concurrencia competitiva, de conformidad con lo establecido en los artículos 23 y ss. de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y artículos 23 y ss. de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

5.- Beneficiarios: Las becas y ayudas podrán ser solicitadas, obteniendo la condición de beneficiarios, en su caso, por quién o quienes tengan la patria potestad, tutela, curatela o guarda legal de los alumnos o, en su caso, por los propios alumnos mayores de edad o emancipados cuando, además de los requisitos y condiciones exigidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, reúnan los siguientes requisitos:

- Que todos los miembros de la unidad familiar, definidos en el artículo 10 del presente Reglamento, se encuentren empadronados en el Ayuntamiento de Piélagos con una antigüedad de al menos el 31 de diciembre del año inmediatamente anterior a la convocatoria y de forma continuada.

- Estar matriculado en centros de enseñanza pública, concertada o privada, en cursos de Educación Preescolar. Educación Infantil, Educación Primaria y Secundaria Obligatoria, programas de cualificación profesional inicial y programas de garantía social, Bachillerato, Formación

CVE-2012-12797

Profesional de Grado Medio y/o Superior, Universidad pública o privada y enseñanzas universitarias de master.

- Contar con una unidad familiar a la que pertenece el alumno con unos ingresos económicos, referidos al ejercicio anterior al del curso para el que se solicita la beca o ayuda, inferiores a los previstos en el artículo 8 del presente Reglamento.

- Que ningún miembro de la unidad familiar tenga deudas tributarias pendientes con el Ayuntamiento de Piélagos.

6.- Clases y requisitos: A los efectos de su solicitud y concesión se consideran ayudas las aportaciones económicas otorgadas por el Ayuntamiento destinadas sufragar los gastos ocasionados por la compra de libros, manuales, material didáctico y/o transporte, cuando éste no se preste con carácter gratuito, de los alumnos de Educación Preescolar, Educación Infantil, Educación Primaria y Secundaria Obligatoria. No obstante, la concesión de ayudas a Educación Primaria y Secundaria Obligatoria será incompatible con la percepción de cualquier otra ayuda económica, obtenida con destino a sufragar los gastos ocasionados por todos o alguno de los conceptos que conforman la presente ayuda, que sean concedidos por otra Administración o entidad educativa privada y con el Plan Municipal de Gratuidad de Libros de Texto.

Las ayudas al estudio serán concedidas, dentro de los créditos presupuestarios, a quienes, ostentando la condición de beneficiarios, presenten la solicitud dentro del plazo que establezca la convocatoria con independencia del rendimiento académico del alumno y de acuerdo con los criterios de prelación establecidos en el presente reglamento.

Tendrán la consideración de becas, las aportaciones económicas concedidas por el Ayuntamiento con destino a sufragar los gastos ocasionados por la compra de libros, manuales, material didáctico y/o transporte, cuando éste no se preste con carácter gratuito, de los alumnos de educación no obligatoria, esto es, programas de cualificación profesional inicial y programas de garantía social, Bachillerato, Formación Profesional de Grado Medio y/o Superior, universidad pública o privada y enseñanzas universitarias de master.

Para la concesión de las becas, dentro de los créditos habilitados al efecto, además de los requisitos exigidos en el artículo 2 para ostentar la condición de beneficiario, se estará al rendimiento académico de los beneficiarios; de tal forma que los alumnos que cursen o vayan a cursar estudios de Bachillerato o Formación Profesional de Grado Medio o Superior, deberán acreditar no haber suspendido más de dos asignaturas del curso académico anterior, mientras que los alumnos que cursen estudios universitarios habrán de justificar que en el curso para el que se solicita la beca se han matriculado en las asignaturas que se indican a continuación, en los supuestos de primera matrícula, o que han superado un número de asignaturas que den lugar al mínimo de créditos exigidos cuando se trate de segunda o sucesivas matrículas, de acuerdo con lo siguiente:

a) Cuando se trate de primera matrícula en la Universidad, se deberá acreditar que el alumno se matricula en la totalidad de las asignaturas que integran el primer curso, según el plan de estudios vigente.

b) Tratándose de segunda o sucesivas matrículas, el número mínimo de créditos que deberá acreditar el solicitante haber obtenido en el curso anterior, será el que resulte de dividir el total de los que integran el plan de estudios, a excepción hecha de los de libre elección, entre el número de años que lo componga, excepto en las ramas de ingeniería, ingeniería técnica, arquitectura y medicina que deberá haber superado el 80% de los créditos.

c) Cuando se trate de enseñanzas de master se deberá matricular en 60 créditos. Quienes accedan al primer curso de las enseñanzas de master, deben acreditar una nota media de 6 puntos en los estudios que dan acceso al master. Para los siguientes cursos, debe aprobar la totalidad de los créditos matriculados en el curso anterior.

d) Los alumnos de primer curso de estudios universitarios de educación a distancia, deberán de matricularse al menos en tres asignaturas. En el supuesto de segunda y sucesivas matrículas deberán acreditar haber obtenido en el curso anterior, al menos, de cuarenta y dos créditos.

CVE-2012-12797

e) Excepcionalmente, en el supuesto que la Universidad, en virtud de su normativa propia, limite el número de asignaturas o créditos en que pueda quedar matriculado el alumno, podrá obtenerse la beca si éste se matricula en todas las asignaturas o créditos en que le sea posible, aunque no alcance los mínimos referidos en los puntos anteriores.

En el ámbito de estudios universitarios, el Ayuntamiento podrá conceder becas por cuantía superior a estudiantes que cursen sus estudios fuera del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria por causas no voluntarias, bien por que la Universidad de Cantabria no ofrezca oferta a su expectativa profesional, o bien porque habiendo solicitado plaza en la facultad elegida no haya obtenido la misma. En éstos supuestos, los solicitantes deberá de aportar, además de la documentación anterior, acreditación de haber solicitado plaza en la Universidad de Cantabria y certificación de su resolución denegatoria o, en su caso, certificación de la Universidad de Cantabria de que ésta no imparte los estudios demandados por el solicitante.

La determinación de la cuantía de éstas becas podrá ser expresamente establecida en la convocatoria o, en su defecto, podrá ser determinada por la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Servicios Sociales y Turismo, dentro del crédito establecido en la correspondiente partida presupuestaria.

La concesión de becas y ayudas al estudio reguladas en el presente Reglamento serán compatibles con el disfrute de cualquier otra subvención, ayuda o beca que con el mismo destino, y para el mismo curso, sea concedido por cualquier administración o institución con la salvedad de lo dispuesto en el artículo 3 para las ayudas a la Educación Primaria y Secundaria Obligatoria.

7.- Requisitos económicos: Para poder ser beneficiario, tanto de las ayudas al estudio como de las becas definidas en el artículo anterior, la renta familiar del solicitante no podrá exceder de los umbrales máximos establecidos en el presente cuadro:

Nº miembros de unidad familiar	**Cuantía máxima**
De 1 miembro	S.M.I. x 2 - 17959 euros
De 2 miembros	S.M.I. x 2,50 – 22449 euros
De 3 miembros	S.M.I. x 2,75 – 24694 euros
De 4 miembros	S.M.I. x 3 - 36939 euros
De 5 miembros	S.M.I. x 3,75 – 29194 euros
DE 6 MIEMBROS DE 7 MIEMBROS A PARTIR DE 8 MIEMBROS	SMI X 3.50 – 33674 euros SMI X 3,75 – 33674 euros + 2000 euros/persona

Para el cómputo de la renta familiar anual en euros, se estará a la cuantía que constituya el saldo neto de rendimientos e imputaciones de rentas que consten en la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o, en su defecto, que acredite obtener el solicitante, de todos y cada uno de sus miembros que componen la unidad familiar. A estos efectos, solamente se computará el 50% de las rentas obtenidas por aquéllos miembros de la unidad familiar distintos de los padres, madres o tutores.

No tendrán derecho a la concesión de ayudas o becas cuando los rendimientos netos del capital mobiliario más el saldo neto de las ganancias patrimoniales pertenecientes a la unidad familiar supere los 3.000 euros, quedando excepcionados los incrementos patrimoniales obtenidos como consecuencia de la venta de la vivienda habitual cuando éstos se reinviertan en la obtención de otra vivienda que, igualmente, tenga la condición de habitual, y siempre que así se refleje en la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

En el supuesto de que el número de solicitudes de ayudas y becas al estudio exceda de las convocadas, tendrán preferencia para su adjudicación los beneficiarios que cursen estudios en

CVE-2012-12797

centros públicos o concertados frente a quienes lo hagan en centros privados, de acuerdo con los siguientes criterios de orden de prelación:

a) Las familias reconocidas oficialmente con la condición de familia numerosa.

b) Los alumnos que sean huérfanos absolutos.

c) Familias monoparentales.

d) Familias en las que ambos ascendientes sean discapacitados o, al menos uno de ellos tenga una discapacidad igual o superior al 65% o el reconocimiento legal de una incapacidad permanente absoluta y no tengan la condición de familia numerosa.

e) Restantes solicitantes según orden creciente de rentas procedente del ejercicio económico anterior.

Las circunstancias anteriores, referidas al último día de presentación de instancias con excepción de la última, podrán acreditarse por cualquier medio admisible en derecho.

A los efectos del cálculo de la renta familiar se considerarán miembros computables de la familia, el padre, la madre, el tutor o persona encargada de la guarda legal del menor, el solicitante, los hermanos solteros menores de veintiún años o de veinticinco años cuando cursen estudios que se consideren adecuados a su edad y titulación o encaminados a la obtención de un puesto de trabajo que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre del año anterior al de la solicitud o, en éste último supuesto, residan en la localidad donde cursen estudios y dependan económicamente de sus ascendientes; los de mayor edad cuando se trate de personas con minusvalía física, psíquica o sensorial; así como los ascendientes de los padres que, conforme a los antecedentes municipales, tengan su residencia en el mismo domicilio que los anteriores.

En los supuestos en los que el beneficiario de la beca o ayuda sea mayor de edad y viva de forma independiente, sin recursos económicos suficientes, se considerará a efectos de su concesión que se encuentra incluido en la unidad familiar de sus padres, ascendientes o tutores de los que dependa económicamente. A estos efectos, se considerará que carece de recursos económicos suficientes cuando obtenga unos ingresos inferiores, en cómputo anual, al salario mínimo interprofesional vigente, incluidas las pagas extraordinarias.

En el caso de solicitantes que constituyan unidades familiares independientes, también se considerarán miembros computables el cónyuge, o en su caso, la persona con la que se halle unido por análoga relación y los hijos si los hubiere.

En los casos de divorcio y separación legal de los padres no se considerará miembro computable de la unidad familiar aquél de aquellos que no conviva con el solicitante de la ayuda o beca; sin perjuicio de que en la renta familiar se incluya su contribución económica.

A efectos del presente Reglamento, tendrá la condición de miembro computable de la unidad familiar el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, cuya renta y patrimonio formará parte del cómputo de la renta y patrimonio familiares.

El Ayuntamiento podrá conceder becas a mujeres con cargas familiares, entendiéndose por tales, las que tengan hijos a su cargo o ascendientes, siempre que éstos últimos supongan una carga, previo informe de los Servicios Sociales Municipales que determinen tal situación, para cursar estudios de Formación Profesional, Bachillerato o estudios universitarios, siempre que cumplan con los requisitos económicos exigidos en el artículo 8. La cuantía de las becas a éste colectivo podrá ser incrementada hasta un 50% para estudios de Formación Profesional y Bachillerato y hasta un 75% en los supuestos en que cursen estudios universitarios

8.- Presentación de solicitudes y documentación a aportar: Las solicitudes de concesión deberán ser presentadas en los Registros Municipales, o por cualquiera de los medios regulados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 20 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, acompañado de la siguiente documentación:

CVE-2012-12797

- Copia compulsada del D.N.I. del solicitante.

- Copia compulsada del Libro de Familia o, en su caso, de Resolución acreditativa de la patria potestad, tutela o curatela del menor

- Copia compulsada de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o certificación de la misma, de todos y cada uno de los miembros que componen la unidad, o cuando no estuvieren obligados a formularla, certificado de percepción de ingresos expedida por la entidad pagadora y/o justificante de desempleo sin subsidio y certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativa de la no presentación de declaración tributaria.

- Copia de la matrícula del alumno en un centro de enseñanza público, concertado o privado y, para el caso de enseñanzas no obligatorias, documentos que acrediten las circunstancias previstas en el artículo 4, tales como notas obtenidas en el curso académico anterior o acreditación de plan de estudios, en el caso de enseñanzas renovadas

- Acreditación, en su caso, de las circunstancias expresadas en el artículo 9.

- En los supuestos especiales, previstos en el artículo 5, se habrá de adjuntar la documentación referida en el mismo.

- Declaración responsable de hallarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, cuando el importe de la subvención no supere 1.000 euros. Si fuere mayor, será necesario certificación expedida por la Agencia Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Las solicitudes formuladas serán completadas, de oficio, con el volante de empadronamiento de la unidad familiar, conforme los datos que obren en el Padrón Municipal de Habitantes referidos a fecha de 31 de diciembre del año anterior.

9.- Órganos de tramitación y resolución: La instrucción de los expedientes le corresponderá al Concejal del área o funcionario que se determine en la convocatoria. Tras la instrucción, por la Comisión Informativa correspondiente se emitirá informe que será remitido, de nuevo, al órgano instructor para la emisión de propuesta de resolución provisional, que será elevada a la Junta de Gobierno Local para su resolución definitiva. El acuerdo de concesión será publicado en la página web del Ayuntamiento.

10.- Plazo de resolución y notificación: El procedimiento administrativo de concesión de la subvención será resuelto y notificado en el plazo máximo de seis meses contados desde la fecha de publicación de la presente convocatoria, transcurrido el cuál, se tendrá por desestimadas las solicitudes salvo resolución expresa posterior. La resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local.

11.- Publicación: Resuelta la convocatoria, se procederá a su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación con expresión de la convocatoria, crédito presupuestario, beneficiarios, cantidad concedida, finalidades de la subvención y relación de solicitudes desestimadas con su motivo. Cuando el importe individualizado de las subvenciones concedidas sea igual o superior a 3.000 euros, se procederá a la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de un extracto de la resolución por la que se ordena su publicación, indicando los lugares donde se encuentra expuesto su contenido íntegro.

Piélagos, 18 de septiembre de 2012.
El alcalde,
Enrique Torre Bolado.

2012/12797

CVE-2012-12797

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2012-12798 *Convocatoria de subvenciones destinadas a las asociaciones humanitarias y de cooperación al desarrollo, correspondientes al ejercicio 2012.*

Dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el artículo 23 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria; y en el artículo 6 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Piélagos; y en el ejercicio de las competencias otorgadas en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladoras de Bases de Régimen Local, por la presente, se acuerda la aprobación de la convocatoria de subvenciones destinadas a las asociaciones humanitarias y de cooperación al desarrollo, correspondientes al ejercicio 2.012, de acuerdo con el siguiente contenido:

CONVOCATORIA

1.-Objeto, condiciones y finalidad: Constituye el objeto de las presentes convocatoria regular el régimen de las subvenciones que convoca el Ayuntamiento de Piélagos destinado al fomento de actuaciones que contribuyan a garantizar el respeto de los derechos humanos, de igualdad de oportunidades y/o que actúen en zonas especialmente deprimidas por causa de guerras o catástrofes naturales, o bien, lleven a cabo actuaciones destinadas a la cooperación al desarrollo en países del tercer mundo.

2.- Regulación de Bases: En lo no dispuesto en la presente convocatoria, será de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones, en las que se encuentran reguladas las base.

3.- Crédito presupuestario: La cuantía de la presente subvención se concederá con cargo a la partida presupuestaria 231.480.00, por una cuantía estimada de 30000 euros.

4.- Requisitos de los beneficiarios: Podrán obtener la condición de beneficiario las asociaciones que carezcan de ánimo de lucro y lleven a cabo actividades, proyectos o programas objeto de subvención en cualquier parte del mundo, dentro del ejercicio presupuestario en el que se le concedió la subvención, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar inscritas en el correspondiente registro público, en el momento de la solicitud, así como tener todos los datos inscritos actualizados.
- Tener la sede central o domicilio social en España o delegación en Cantabria.
- Haber justificado debidamente subvenciones o ayudas económicas concedidas y percibidas con anterioridad a la presente convocatoria.
- No encontrarse incursa en ninguna de las causas de prohibición para adquirir la condición de beneficiario.

5.- Régimen de concesión: Las subvenciones a que se refiere la presente convocatoria serán concedidas en régimen concurrencia competitiva, de conformidad con lo establecido en los artículos 23 y ss. de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y artículos 23 y ss. de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

6.- Órganos de tramitación y resolución: La instrucción de los expedientes le corresponderá al Concejal del área o funcionario que se determine en la convocatoria. Tras la instrucción, por la Comisión Informativa correspondiente se emitirá informe que será remitido, de nuevo, al

CVE-2012-12798

órgano instructor para la emisión de propuesta de resolución provisional, que será elevada a la Junta de Gobierno Local para su resolución definitiva. El acuerdo de concesión será notificado a los interesados en el plazo de diez días siguientes a su adopción, y será publicado en la página web del Ayuntamiento.

7.- Presentación de solicitudes y documentación a aportar: Las solicitudes de concesión deberán ser presentadas en los Registros Municipales, o por cualquiera de los medios regulados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 20 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, acompañado de la siguiente documentación:

- Fotocopia del C.I.F. de la asociación.

- Acreditación de la condición de representante.

- Memoria o proyecto concreto para el que se pretende la subvención, en que deberán de hacer constar el presupuesto pormenorizado y los objetivos que persigue.

- Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las causas que prohiben la obtención de la condición de beneficiario; de las ayudas concedidas por otras Administraciones o instituciones para los mismos fines; de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y de Ayuntamiento.

Presupuesto del ejercicio que se corresponda con el de la convocatoria.

- Certificado de la antigüedad de la asociación, desde su inscripción en un registro público.

- Certificación acreditativa del nº de socios.

8.- Criterios de otorgamiento: Para la concesión de la subvención se tendrá en cuenta los siguientes criterios de ponderación:

— Atendiendo a las características de la asociación:

- La utilidad pública y social de la asociación, en virtud de las actividades realizadas anteriormente.

- Número de socios al corriente de las cuotas efectivamente cobradas.

- Criterios de solvencia, atendiendo a la antigüedad de la asociación y tenencia de sede social.

— Atendiendo al proyecto que se formula:

- Interés social y ámbito del proyecto

- Presupuesto del proyecto.

- Ayudas obtenidas por otras Administraciones para el proyecto a financiar.

9.- Criterios de valoración y cuantificación:

I) Valoración de la asociación: (hasta 15 puntos)

1.- Utilidad Pública e interés social de la asociación: Se valorará de manera abierta en función de la repercusión social de las mismas. Se adjudicará un máximo de 10 puntos.

2.- Criterios de solvencia:

a) Por la antigüedad de la asociación desde su inscripción en un registro público:

- Hasta 2 años: 1 punto.

- De 2 a 5 años: 2 puntos.

- Más de 5 años: 3 puntos

b) Tenencia de sede social: por disponer de delegación en Cantabria se concederán 2 puntos.

CVE-2012-12798

II) Valoración del proyecto: (hasta 20 puntos)

c) Repercusión, interés social y ámbito del proyecto: se valorará de forma abierta, en función del impacto social del programa, hasta 5 puntos.

d) Por presupuesto del proyecto o porcentaje de participación de la entidad en el mismo:

- Hasta 6.000 euros: 1 punto.
- De 6001 a 60000 euros: 3 puntos.
- De 60.001 a 120.000 euros: 5 puntos.
- Más de 120.001 euros: 10 puntos.

e) Por la no obtención de ayudas por otras Administraciones Públicas o instituciones para el mismo fin, se concederán 5 puntos.

El valor económico del punto será el resultado de dividir el número total de puntos otorgados por la valoración entre el crédito presupuestario. En ningún caso, el importe de la subvención individual podrá exceder de 3000 euros o del 50% del presupuesto del proyecto para el que se solicita la subvención.

10.- Plazo de resolución y notificación: El procedimiento administrativo de concesión de la subvención será resuelto y notificado en el plazo máximo de seis meses contados desde la fecha de publicación de la presente convocatoria, transcurrido el cuál, se tendrá por desestimadas las solicitudes salvo resolución expresa posterior. La resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local.

11.- Publicación: Resuelta la convocatoria, se procederá a su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación con expresión de la convocatoria, crédito presupuestario, beneficiarios, cantidad concedida, finalidades de la subvención y relación de solicitudes desestimadas con su motivo. Cuando el importe individualizado de las subvenciones concedidas sea igual o superior a 3.000 euros, se procederá a la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de un extracto de la resolución por la que se ordena su publicación, indicando los lugares donde se encuentra expuesto su contenido íntegro.

12.- Pago y justificación: El pago de la subvención se realizará una vez justificada la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento subvencionado, sin perjuicio de los posibles acuerdos que se puedan adoptar, a instancia del interesado, respecto de abonos a cuenta por cuantías equivalentes a la justificación presentada o de la entrega de pagos anticipados.

La justificación deberá hacerse efectiva ante la Intervención Municipal, antes del día 31 de enero del ejercicio siguiente al de la concesión de la subvención, sin perjuicio de la concesión de prórroga, que deberá ser solicita dentro del periodo ordinario de justificación, sin que su duración pueda exceder del 15 de febrero.

Piélagos, 12 de septiembre de 2012.

El alcalde,

Enrique Torre Bolado.

2012/12798

CVE-2012-12798

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE CABUÉRNIGA

CVE-2012-12084 *Concesión de licencia de primera ocupación en Fresneda.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.2 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Jurídico del Suelo de Cantabria, en su redacción dada por la Ley 6/2010, de 30 de julio, de Medidas Urgentes en Materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se hace pública la concesión de licencia de primera ocupación del edificio destinado a la primera utilización de edificio para vivienda cuyos datos se consignan a continuación:

Fecha de la concesión de la licencia de primera ocupación:

Órgano: Junta de Gobierno Local.

Promotor: Agüero Lavín, Natalia.

Dirección de la licencia: Fresneda.

Régimen de recursos: Frente al citado acuerdo, que agota la vía administrativa, cabe la interposición de los siguientes recursos:

Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de dicho orden con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Potestativamente, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo Órgano que adoptó el acuerdo que se publica, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Cabuérniga, 28 de agosto de 2012.

El alcalde,

Gabriel Gómez Martínez.

2012/12084

CVE-2012-12084

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

CVE-2012-12455 *Concesión de licencia de primera ocupación para nave industrial de Heras.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.2 de la LOTRUSCA en su redacción dada por Ley 6/2010, de 30 de julio (BOC de 13 de agosto de 2010), se hace pública la concesión de la licencia de primera ocupación para nave industrial, cuyos datos de detallan a continuación:

Fecha de la concesión: 29 de agosto de 2012.

Órgano: Junta de Gobierno.

Promotor: "Carbón Ruiz, S. L.", con CIF: B- 39590401.

Emplazamiento de la licencia: Pol. Industrial de Heras. Parcelas: 243 y 244.

RÉGIMEN DE RECURSOS: Contra el anterior acuerdo, que agota la vía administrativa, se podrá interponer:

1.- Recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo que se publica, en el plazo de un mes, que se contará desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOC.

Si interpone recurso de reposición contra su resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses contados desde el siguiente a aquél en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

2.- Podrá interponer recurso contencioso-administrativo directamente ante el Juzgado correspondiente de lo Contencioso-Administrativo de los de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC.

3.- También podrá interponerse cualquier otra reclamación que estime procedente.

Medio Cudeyo, 10 de septiembre de 2012.
La alcaldesa,
Mª. Antonia Cortabitarte Tazón.

2012/12455

CVE-2012-12455

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2012-12644 *Concesión de licencia de primera ocupación. Expediente 41/1086/12.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.2 de la LOTRUSCA en su redacción dada por Ley 6/2010, de 30 de julio (BOC de 13 de agosto de 2010), se hace pública la concesión de la licencia de primera ocupación de ocho naves cuyos datos se consignan a continuación:

Fecha de la concesión: 14 de septiembre de 2012.

Órgano: Resolución de la Alcaldía.

Promotor: Emilia Fernández Blanco.

Dirección de la licencia: Avda. Santa Cruz, número 42 Santa Cruz de Bezana.

RÉGIMEN DE RECURSOS:

Contra la anterior Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer:

1.- Potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo o Resolución que se publica, en el plazo de un mes que se computará desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOC.

Si interpone recurso de reposición, contra su Resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la Resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquél en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

2.- Podrá interponer recurso contencioso-administrativo directamente ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC.

3.- También podrá interponer cualquier otra reclamación admitida en derecho en defensa de sus intereses.

Santa Cruz de Bezana, 14 de septiembre de 2012.

El alcalde,

Juan Carlos García Herrero.

2012/12644

CVE-2012-12644

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE VILLAVERDE

CVE-2012-12447 *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar aislada en barrio Villanueva.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, modificado por la Ley de Cantabria 6/2010, de 30 de julio, de Medidas Urgentes en Materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se hace pública la concesión de licencia de primera ocupación por Resolución de Alcaldía, cuyos datos se consignan a continuación:

Promotor: Don Juan Ignacio Marquina Alzaga.

Descripción de la obra: Edificio destinado a vivienda unifamiliar aislada.

Ubicación: Bº Villanueva, número 135-A.

Fecha de la concesión: 6 de septiembre de 2012.

Recursos: Contra el acuerdo precedente, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo.

Con carácter potestativo se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde la fecha a la que se hace referencia en el apartado anterior. Es este caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

Valle de Villaverde, 7 de septiembre de 2012.

El alcalde,

Pedro L. Mª Llaguno Artolachipi.

2012/12447

CVE-2012-12447

AYUNTAMIENTO DE VILLAFUFRE

CVE-2012-12764 *Notificación de Decreto 166 de 13 de septiembre de resolución de expediente de ruina inminente de inmueble en Trasvilla.*

No siendo posible notificar en el domicilio, al propietario y titulares de derechos reales de la parcela con referencia catastral 000103300VN29B0001GB, figurando como titular catastral herederos de Adrián Fernández Alonso, se procede a notificar a la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que por Decreto nº 167 de 14/09/2012, el alcalde ha dictado la siguiente Resolución:

DECRETO Nº 166

FECHA: 13 de septiembre de 2012

ASUNTO: RUINA INMINENTE.- Herederos de ADRIÁN FERNÁNDEZ ALONSO

A la vista que el informe técnico de fecha 12 de septiembre de 2012, de comprobación del estado de un inmueble respecto al cual se está tramitando expediente de ruina ordinaria, ha puesto de manifiesto que:

" (...)A la vista de la última inspección es constatable el notable deterioro de la estructura, que deriva en un mayor desprendimiento de elementos tanto de revestimiento como de elementos portantes. Este deterioro incrementa la peligrosidad para os viandantes y vehículos que circulan por vía pública y afectan en la aplicación del art. 202 de la Ley del Suelo de Cantabria 2/2001.

De igual forma existe un riesgo plausible hacia las edificaciones adyacentes por un inminente desplome que podría afectar a los muros medianeros y tejados colindantes (...) ".

Concluyendo el informe: "En atención a los descrito en la Ley se modifica el anterior criterio de declarar el inmueble como ruina ordinaria a declararlo actualmente como RUINA INMINENTE dado e empeoramiento ostensible que ha sufrido la edificación en los últimos meses. Será necesario aportar un proyecto de DEMOLICIÓN COMPLETA del edificio en un plazo inferior a DOS MESES dada la cercanía del invierno, que podría acelerar el proceso de colapso. Hasta la ejecución de los trabajos se insta al encintado de la zona de afección en zona pública y se precintaran los accesos al inmueble".

Considerando lo dispuesto en el Artículo 202 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, que textualmente señala:

Artículo 202. Declaración de ruina.

1. Cuando alguna construcción o parte de ella estuviere en estado ruinoso, el Ayuntamiento, de oficio o a instancia de cualquier interesado, declarará la situación de ruina y acordará la total o parcial demolición del inmueble, previa audiencia del propietario y, en su caso, de los inquilinos y de la Administración competente en materia de patrimonio cultural, salvo ruina inminente que lo impidiera.

Las edificaciones declaradas en ruina deberán ser demolidas o rehabilitadas conforme a las previsiones del planeamiento en el plazo establecido por la declaración. En el caso de bienes culturales y otros bienes catalogados se adoptarán las medidas más adecuadas a la finalidad conservadora que justificó su protección.

CVE-2012-12764

2. Se declarará el estado ruinoso en los siguientes supuestos:

a. Cuando el coste de las obras necesarias de consolidación o conservación sea superior al 50 % del valor actual del edificio o plantas afectadas, excluido el valor del terreno.

b. Cuando el edificio presente un agotamiento generalizado de sus elementos estructurales o fundamentales.

c. Cuando se requiera la realización de obras que no pudieran ser autorizadas por encontrarse el edificio en situación de fuera de ordenación.

3. Si el propietario no cumpliera en el plazo señalado lo acordado en la declaración de ruina, el Ayuntamiento lo ejecutará a costa del obligado.

4. En casos de urgencia y cuando la amenaza de ruina ponga en peligro la seguridad de las personas y bienes, el Alcalde ordenará el inmediato desalojo del inmueble y las demás medidas que resulten estrictamente necesarias para evitar dichos daños.

5. En el caso de bienes formalmente sujetos a la legislación del Patrimonio Cultural, se estará a lo específicamente dispuesto en dicha normativa sectorial.

Así como el artículo 26.3 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística,

RESUELVO

PRIMERO. DECLARAR EL ESTADO DE RUINA INMINENTE del inmueble sito en TRASVILLA con ref. catastral 000103300VN29B0001GB y cuya titularidad catastral corresponde a Herederos de Adrián Fernández Alonso.

SEGUNDO. ORDENAR, dado el peligro inmediato que representa esta situación, LA DEMOLICIÓN TOTAL DEL INMUEBLE, requiriéndose a dicho fin, la propiedad DEBERA APORTAR PROYECTO DE DEMOLICIÓN, EN EL PLAZO MÁXIMO DE DOS MESES, pasado el cual la Administración Municipal podrá acudir, a la ejecución de subsidiaria (artículo 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), repercutiendo los costes en el titular del inmueble.

TERCERO. Acordar las siguientes medidas para evitar daños que de manera inminente:

A) Inmediato desalojo del inmueble.

De forma inmediata y Hasta la ejecución de los trabajos se insta al encintado de la zona de afección en zona pública y se precintaran los accesos al inmueble."

CUARTO. Que se notifique la presente resolución a los interesados.

Lo que notifico a Vd. para su conocimiento y efectos, consiguientes. Significándole que, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra este acto administrativo, que es definitivo en vía administrativa pueden los interesados interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo ha dictado o bien impugnarlo directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, computándose los plazos para recurrir a partir del día siguiente al de la notificación o publicación del acto y todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

En el caso el caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso interpuesto.

Villafufre, 13 de septiembre de 2012.

El alcalde,

Marcelo Mateo Amezarri.

2012/12764

CVE-2012-12764

7.4.PARTICULARES

REGISTRO MERCANTIL DE SANTANDER

CVE-2012-12662 *Notificación de resolución de nombramiento de auditor. Expediente 11/2012.*

No habiendo podido ser notificada por medios ordinarios la Resolución dictada el 22 de junio de 2012 por la registrador mercantil de Santander, dirigida a la sociedad "Ibero Talud, S. L." en el domicilio que resulta de este Registro, a saber, Polígono Los Barros, parcela 25, Los Corrales de Buelna, se procede a su notificación a través del BOC, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre:

EXPEDIENTE 11/2012 DE NOMBRAMIENTO DE AUDITOR DE LA SOCIEDAD "IBERO TALUD, S. L."

HECHOS

1.- El día 30 de marzo de 2012 don Jesús Ramada Fernández solicita el nombramiento de auditor para verificar las cuentas del ejercicio 2011 de la sociedad "Ibero Talud, S. L.".

2.- El día 2 de abril siguiente se dio traslado a la sociedad de la citada solicitud.

3.- La sociedad, a través de su administrador único, se opuso a la misma por dos razones, una de ellas, la de presentación fuera de plazo de la solicitud, fue desestimada por la que suscribe en Resolución dictada el 18 de abril último.

La otra razón que alegó la sociedad para oponerse al nombramiento de auditor fue que el solicitante no reunía el requisito de capital exigido por el artículo 265 LSC ya que era titular del 2,20% -no del 5%- del capital social y ello era así conforme a la escritura de ampliación de capital de fecha 26 de enero de 2012 otorgada ante el notario don julio Ramos González con el número 208 de su protocolo que estaba, decía, pendiente de inscripción.

4.- Por esta causa la registrador que suscribe resolvió el 18 de abril de 2012 dejar en suspenso dictar resolución sobre si el solicitante tenía o no derecho a que se nombrara un auditor para verificar las cuentas del ejercicio 2011, y ello hasta que transcurriera el plazo de vigencia del asiento de presentación motivado por la referida escritura de ampliación de capital.

5.- Dicha escritura -que fue calificada con defectos el día 26 de marzo de 2012 y retirada por el presentante- tuvo reentrada en este Registro en unión de otra escritura complementaria otorgada por el mismo notario el 7 de junio de 2012, número 1.532 de protocolo, el día 12 de los corrientes, penúltimo día de vigencia del asiento de presentación, por lo que fue prorrogado la vigencia del mismo a efectos de su calificación, en virtud de lo dispuesto por el artículo 39.2 RRM.

En calificación del día de ayer (21 de junio) se reiteró la nota de 26 de marzo de 2012 al no haberse subsanado los defectos indicados en la misma, a saber:

— No se ha practicado el depósito de cuentas anuales del ejercicio 2010.

— No se ha acreditado la comunicación del derecho de suscripción preferente y, por tanto, el día desde el que podía ejercitar dicho derecho, al socio que no suscribió las participaciones

CVE-2012-12662

en el aumento de capital que nos ocupa. (Todo ello resulta de la referida nota de calificación cuya copia se adjunta.)

6.- Habiendo transcurrido el plazo de vigencia del referido asiento de presentación, procede dictar resolución sobre si el promotor de este expediente tiene o no derecho al nombramiento de auditor.

La cuestión a dilucidar en el presente expediente es si el aumento de capital cuya inscripción se solicitó al Registro antes de la presentación de la instancia del socio minoritario, pero que no se ha inscrito dentro del plazo de vigencia del asiento de presentación al no haberse subsanado los defectos indicados en la respectiva nota de calificación, ha de tenerse en cuenta a la hora de determinar el porcentaje de participación en el capital del socio minoritario.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

De conformidad con reiterada doctrina de la DGRN (entre ellas la Resolución de 28 de abril de 2010), un aumento de capital acordado con anterioridad a la solicitud de nombramiento de auditor pero no inscrito en el Registro Mercantil no puede ser tenido en cuenta a los efectos del cómputo del porcentaje de capital del socio minoritario debido al carácter constitutivo de los aumentos de capital. Las normas legales exigen para el aumento de capital social las mismas formalidades que para las modificaciones estatutarias, esto es, inscripción de la escritura de ampliación en el Registro Mercantil para que pueda surtir efectos frente a terceros -en este caso, el socio minoritario lo es- por establecerlo así los artículos 165 y 166 del Reglamento del Registro Mercantil, por lo que no cabe sino declarar en este caso, en que el aumento de capital no ha sido inscrito, que el solicitante sigue siendo titular de la participación de más del 5% del capital social que ostentaba con anterioridad a dicha ampliación de capital no inscrita y, por tanto, está legitimado para solicitar la auditoria de las referidas cuentas.

Se considera, por tanto, que en el presente caso se cumplen los dos requisitos que establecen los textos legales para que pueda prosperar la solicitud de auditor (artículo 359 RRM). Estos requisitos son:

— De capital, es decir, que acredite la representación de, al menos, el 5% del capital social de la compañía.

— De tiempo, es decir, que la petición se solicite en el plazo de tres meses desde la fecha de cierre del ejercicio a auditar.

Por lo expuesto, SE RESUELVE proceder al nombramiento del auditor solicitado.

Santander, 22 de junio de 2012.

La registrador.,

Emilia Tapia Izquierdo.

Contra dicha resolución puede interponerse recurso ante la Dirección General de los Registros y del Notariado en el plazo de QUINCE DÍAS, a contar desde la fecha de notificación de la misma.

Santander, 13 de septiembre de 2012.

La registrador mercantil,

Emilia Tapia Izquierdo.

2012/12662

CVE-2012-12662

7.5.VARIOS

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

CVE-2012-12779 *Notificación de requerimiento para cumplimiento de obligaciones estadísticas.*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a requerir a los obligados estadísticos relacionados, a los que ha sido imposible practicar la notificación por otros medios, para que cumplan con las obligaciones estadísticas recogidas en la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública.

Para ello deberán presentar, en el plazo de 15 días naturales contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, los datos requeridos relacionados con las Encuestas que en el Anexo se citan, y cuyos cuestionarios se encuentran a su disposición en esta Delegación, sita en el Paseo de Zorrilla nº 12 de Valladolid. En caso de cualquier duda o aclaración pueden llamar a los teléfonos 983362652 y 983362653 dentro del plazo mencionado.

Transcurrido dicho plazo sin haber atendido el presente requerimiento, se procederá al inicio de los correspondientes expedientes sancionadores de acuerdo con lo dispuesto en la citada Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública, y en su Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador, aprobado por el Real Decreto 1572/1993, de 10 de septiembre.

Anexo que se cita:

Nombre /o Razón Social	Localidad	NIF	Encuesta y periodo
LIMPIEZAS VERDEMAR, S.L.	Bárcena de Cicero (Cantabria)	B39419064	Encuesta Trimestral Coste Laboral Mayo 2012.
ESTRUCTURAS HORVICAN, S.L.	Cabezón de la Sal (Cantabria)	B39476189	Encuesta Trimestral Coste Laboral Mayo 2012.

Valladolid, 19 de septiembre de 2012.
El delegado provincial,
Francisco Rodríguez Redondo.

2012/12779

CVE-2012-12779

AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

CVE-2012-12761 *Notificación de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Con fecha 17 de septiembre de 2012 ha sido dictada la Resolución de Alcaldía que a continuación se transcribe, relativa a la baja en el Padrón Municipal de habitantes, cuya notificación a los interesados no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

RESOLUCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.1 párrafo segundo de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la inscripción en el Padrón Municipal de los extranjeros no comunitarios sin autorización permanente de residencia, deberá ser objeto de renovación periódica cada dos años. El transcurso de este plazo será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación.

Practicada la notificación mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 139, de fecha 18 de julio de 2012, a las personas que a continuación se relacionan:

— D. AXEL DE LA FUENTE, con domicilio en El Bosque, Bº La Rañada 10-F, PBJ-C.

— D. FEDERICO LUIS CHURIO, con domicilio en Entrambasaguas, Bº El Cruce 8-A, P01-D.

— Dª. MARÍA LUZVEYDA CONDEZO CHÁVEZ, con domicilio en El Bosque, Bº La Rañada 11, P06-C.

Habiendo transcurrido el plazo señalado sin que hayan procedido a la renovación de sus inscripciones padronales, por la presente, DISPONGO:

PRIMERO: Declarar la caducidad de las inscripciones anteriormente relacionadas y acordar la baja en el Padrón Municipal de Habitantes.

SEGUNDO: Notificar la presente resolución a los interesados, a los efectos de su toma en conocimiento.

TERCERO: Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que celebre.

Entrambasaguas, a 17 de septiembre de 2012. EL ALCALDE.

RECURSOS

Se le notifica la anterior Resolución, que es definitiva en la vía administrativa, contra la que puede interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a la recepción de la notificación de la notificación de esta resolución, sin perjuicio de toros recursos que estime pueda interponer.

Significándole que, interpuesto recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea expresamente resuelto, o se haya producido la desestimación presunta del recurso contencioso interpuesto.

Entrambasaguas, 17 de septiembre de 2012.

El alcalde (firma ilegible).

2012/12761

CVE-2012-12761

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2012-12665 *Información pública de solicitud de licencia de apertura de Clínica Veterinaria en la calle Tres de Noviembre nº 33-bajo y entreplanta. Expte. 29.918/2012.*

Don Gonzalo Aja Martínez, ha solicitado de esta Alcaldía licencia de apertura para una actividad de clínica veterinaria, a emplazar en la calle Tres de noviembre número 33-bajo y entreplanta.

En cumplimiento del artículo 32.4 b) de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y de lo dispuesto en el artículo 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se abre información pública, por término de VEINTE DÍAS, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Negociado de Licencias y Autorizaciones de este excelentísimo Ayuntamiento.

Santander, 20 de agosto de 2012.
El concejal delegado (ilegible).

2012/12665

CVE-2012-12665

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2012-12700 *Información pública de solicitud de licencia para instalación de clínica dental en Torrelavega. Expediente 06/12.*

Por parte de doña Mónica Ruiz Pelayo, se solicitó licencia municipal de actividad sujeta a la técnica de control ambiental de comprobación ambiental, para la instalación de una clínica dental, en la Plaza Pablo Iglesias, número 7, bajo 3, en Torrelavega, iniciándose procedimiento administrativo tramitado como expediente 06/12.

Considerada suficiente la información contenida en el proyecto básico y admitida a trámite la solicitud de licencia, el expediente fue sometido a información pública, mediante publicación de edicto en el BOC número 144, de fecha 26 de julio de 2012, y en el tablón de edictos del municipio.

No obstante, con fecha 8 de agosto de 2012, se ha presentado por la solicitante, modificación-rectificación al proyecto de actividad, el cual sometido a los servicios técnicos municipales, se ha informado que se consideran suficientes las medidas correctoras descritas en la Memoria.

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos de que quiénes se consideren afectados de cualquier modo por la actividad o instalación, puedan hacer las alegaciones pertinentes dentro del plazo de los VEINTE (20) DÍAS siguientes a la publicación de este edicto en el BOC y en el tablón de edictos del municipio, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Decreto de Cantabria 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado -LCAI-.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 14:00 horas, en la Sección de Actividades y Policía Administrativa del Ayuntamiento de Torrelavega, sito en la calle Serafín Escalante, número 3 (Plaza de Abastos, planta superior).

Torrelavega, 14 de septiembre de 2012.
El alcalde-presidente,
Ildefonso Calderón Ciriza.

2012/12700

CVE-2012-12700

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2012-12762 *Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Por este Ayuntamiento de mi Presidencia se tramita expediente de baja de oficio del Padrón municipal con relación a las siguientes inscripciones padronales:

NOMBRE	IDENTIFICADOR
Boubacar Coulibaly	X8473603N
Cheikh Ndiaye	A00201059
Rubén Darío Rivas Riascos	72.220.434-C
Driss Rhachi	X7327721J
Raja Nadeem Ahmed	KH359596
Sara Cortés Malla	46.976.213-R
Francisca Mariela Varga	5133142
Flor Amelia Aranda García	7.503.800-G
Jesús Rodríguez Álvarez	12.317.642-S
Paula Rodríguez Aranda	
Noureddine Abdallah	X8740884X
Said Benyaud	8282957
Otilia Andrade	X4396826P
Mario Persic	Y1876055M
Mahfud Abdalhi Chej	925458
Maichane Abd Lamine	X8443805E

Siendo el motivo de su tramitación el no encontrarse acreditado que los interesados cumplan la obligación establecida al artículo 54 del RD 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en el domicilio indicado.

En consecuencia, y en aplicación de lo establecido al artículo 72 del RD 1690/1986, de 11 de julio y no habiendo podido efectuar notificación personal al desconocer el domicilio de los interesados, es por lo que mediante el presente anuncio se notifica la incoación del citado expediente, concediendo a los interesados un plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOC, a fin de que puedan comparecer en el mismo y efectuar cuantas alegaciones consideren oportunas, aportando igualmente si lo desean cuantas pruebas o documentos consideren necesarios en defensa de sus derechos e intereses.

El expediente con toda su documentación puede ser consultado en el Servicio de Estadística de las oficinas municipales sitas en la c/ Bulevar L. Demetrio Herrero nº 4, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas.

Torrelavega, 14 de septiembre de 2012.
El alcalde,
Ildefonso Calderón Ciriza.

2012/12762

CVE-2012-12762

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2012-12763 *Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Por este Ayuntamiento de mi Presidencia se tramita expediente de baja de oficio del Padrón municipal con relación a las siguientes inscripciones padronales:

NOMBRE	IDENTIFICADOR
Jonh Festus	A3537257A
Remington Ulises Acevedo Ramos	X9393972J
Mina Ouaicha El Azouzi	Y1084591V
Youssef Eaouzi	Y1084619E
Leovigildo Francisco	X5414970B

Siendo el motivo de su tramitación el no encontrarse acreditado que los interesados cumplan la obligación establecida al artículo 54 del RD 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en el domicilio indicado.

En consecuencia, y en aplicación de lo establecido al artículo 72 del RD 1690/1986, de 11 de julio y no habiendo podido efectuar notificación personal al desconocer el domicilio de los interesados, es por lo que mediante el presente anuncio se notifica la incoación del citado expediente, concediendo a los interesados un plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOC, a fin de que puedan comparecer en el mismo y efectuar cuantas alegaciones consideren oportunas, aportando igualmente si lo desean cuantas pruebas o documentos consideren necesarios en defensa de sus derechos e intereses.

El expediente con toda su documentación puede ser consultado en el Servicio de Estadística de las oficinas municipales sitas en la c/ Bulevar L. Demetrio Herrero nº 4, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas.

Torrelavega, 14 de septiembre de 2012.
El alcalde,
Ildefonso Calderón Ciriza.

2012/12763

CVE-2012-12763

AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

CVE-2012-12791 *Notificación personal al titular catastral de parcela colindante.*

Dado que se desconoce la dirección postal de don julio Arco Gutiérrez, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a publicar en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Valdáliga y en el Boletín Oficial de Cantabria la notificación personal que se transcribe a continuación, dirigida al citado destinatario:

"Por don Agapito Fernández Fernández, que manifiesta actuar en representación de S. A.T. Ceceño, se ha solicitado autorización para la construcción de una nave para ganado vacuno de leche y estercolero en la parcela 52 del polígono 2 del Catastro de Rústica de Valdáliga, que se encuentra en suelo clasificado como rústico e incluido en el ámbito del Parque Natural de Oyambre, en El Tejo (Valdáliga).

Dado que el lugar del emplazamiento propuesto es colindante con una finca de su titularidad catastral, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se le notifica personalmente y se le concede un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de esta notificación, para que pueda examinar el expediente y, en su caso, formular frente al mismo y en el mismo plazo las alegaciones que estime oportunas.

El expediente podrá examinarlo en la Secretaría del Ayuntamiento de Valdáliga de lunes a viernes y en horario de 8,30 a 15 horas, y las alegaciones se dirigirán al propio Ayuntamiento, presentándose en su registro general o por cualquiera de los medios previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común".

Roiz, Valdáliga, 20 de septiembre de 2012.
El alcalde-presidente,
Lorenzo M. González Prado.

2012/12791

CVE-2012-12791

AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

CVE-2012-12793 *Notificación personal al titular catastral de parcela colindante.*

Dado que se desconoce la dirección postal de don Máximo Fernández Celis, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a publicar en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Valdáliga y en el Boletín Oficial de Cantabria la notificación personal que se transcribe a continuación, dirigida al citado destinatario:

"Por don Agapito Fernández Fernández, que manifiesta actuar en representación de S. A.T. Ceceño, se ha solicitado autorización para la construcción de una nave para ganado vacuno de leche y estercolero en la parcela 52 del polígono 2 del Catastro de Rústica de Valdáliga, que se encuentra en suelo clasificado como rústico e incluido en el ámbito del Parque Natural de Oyambre, en El Tejo (Valdáliga).

Dado que el lugar del emplazamiento propuesto es colindante con una finca de su titularidad catastral, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se le notifica personalmente y se le concede un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de esta notificación, para que pueda examinar el expediente y, en su caso, formular frente al mismo y en el mismo plazo las alegaciones que estime oportunas.

El expediente podrá examinarlo en la Secretaría del Ayuntamiento de Valdáliga de lunes a viernes y en horario de 8,30 a 15 horas, y las alegaciones se dirigirán al propio Ayuntamiento, presentándose en su registro general o por cualquiera de los medios previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común".

Roiz, Valdáliga, 20 de septiembre de 2012.
El alcalde-presidente,
Lorenzo M. González Prado.

2012/12793

CVE-2012-12793

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2012-12769 *Notificación de sentencia 390/2012 en procedimiento de Seguridad Social 331/2012.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Seguridad Social, con el número 0000331/2012 a instancia de Raúl Sánchez González frente a Instituto Nacional de la Seguridad Social, Mutua Asepeyo, Tesorería General de la Seguridad Social, Sport Install Equipamiento Deportivo, "Mutua Guasport XXI, SL" y Mutua Mutual Cyclops, en los que se ha dictado sentencia de fecha 17-09-2012, del tenor literal siguiente:

"Que desestimando la demanda interpuesta por don Raúl Sánchez González contra Mutual Cyclops, Mutua Asepeyo, Sport Install Equipamiento Deportivo, "Guasport XXI, SL", INSS y TGSS, absuelvo a las demandadas de la reclamación contra ellas formulada.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse ante este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a su notificación por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que deberá interponerlo, siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos las empresas Sport Install Equipamiento Deportivo y "Guaspor XXI, SL", en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 18 de septiembre de 2012.
El secretario judicial,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2012/12769

CVE-2012-12769

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2012-12767 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 162/2012.*

Doña María Fe Valverde Espeso, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales con el número 162/12, a instancia de don Antonio Barrado Sánchez contra Seponor Contratas, S. L., en los que se ha dictado auto y decreto de fecha 17/9/2012 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«DISPONGO

Procede despachar orden general de ejecución a instancia de don Antonio Barrado Sánchez contra Seponor Contratas, S. L., por un importe de 3.005,00 € de principal (2.406,71€ fijados en la sentencia, más otros 184,27 € de los intereses ex Art. 29 E.T. y 1.100 C. Civil que también impone dicha resolución y devengados hasta la fecha de la misma); y además otros 414,02 € presupuestados provisionalmente para intereses, gastos y costas de la ejecución, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Practíquese la averiguación patrimonial de bienes y derechos de la parte ejecutada.

Notifíquese a las partes y al Fondo de Garantía Salarial conforme viene acordado.

ADVERTENCIAS LEGALES

Este auto y el decreto que dicte la secretaria judicial (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de tres días, contados desde el siguiente a su notificación, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la cuenta depósitos y consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banesto, número 3855000064016212, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D. A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así, por este auto, lo acuerdo, mando y firmo.

Ilustrísimo señor magistrado don José Félix Lajo González.»

CVE-2012-12767

«PARTE DISPOSITIVA

Por lo expuesto:

Para dar efectividad a la orden general de ejecución dictada en las presentes actuaciones a favor de don Antonio Barrado Sánchez, como parte ejecutante, contra la empresa Seponor Contratas, S. L., con CIF B 39606264, por importe de 3.005,00 € de principal (2.406,71 € fijados en la sentencia, más otros 184,27 € de los intereses ex Art. 29 E.T. y 1.100 C.Civil que también impone dicha resolución y devengados hasta la fecha de la misma) y además otros 414,02 € presupuestados provisionalmente para los intereses y costas de la ejecución; sin perjuicio de su posterior liquidación una vez satisfecho íntegramente el principal reclamado.

ACUERDO

Primero. Se declaran embargados los siguientes bienes propiedad de la empresa ejecutada en cuantía suficiente a cubrir dichas sumas reclamadas:

1. Los saldos en cuentas a la vista, depósitos, valores o derechos mobiliarios de los que sea titular o beneficiario el ejecutado en los bancos y cajas de ahorro incluidos en el correspondiente sistema informático del Punto Neutro Judicial del Consejo General del Poder Judicial; con el límite de las cantidades por las que se ha despachado ejecución, tanto por principal como lo presupuestado para intereses y costas de la ejecución.

Asimismo, líbrese oficio a Banesto a los mismos efectos y con los mismos límites, al no esta incluida esta entidad en el referido servicio informático.

Quienes deberán transferir las cantidades embargadas a la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado y procedimiento. Documentándose en autos la introducción en el sistema de la correspondiente orden de embargo y su posterior resultado.

2. Devoluciones que por cualquier concepto (IRPF/ IVA o cualquier otra devolución o pago de naturaleza tributaria) deba percibir la empresa apremiada de la Administración Tributaria hasta cubrir el importe total por el que se ha despachado ejecución (principal e intereses y costas provisionalmente presupuestados). Llévese a efecto tal traba mediante la introducción de los datos precisos en el sistema informático correspondiente, documentándose en las actuaciones tanto la solicitud como su resultado.

3. Con el fin de comprobar la existencia de bienes o derechos de naturaleza hipotecaria de los que sea titular o beneficiario el ejecutado; diríjase oficio al Servicio de Índices de los Registros de la Propiedad; consúltese mediante el procedimiento telemático dispuesto por el C.G.P.J., el Servicio de índices del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España, dejando la oportuna constancia de su resultado en los autos.

4. Requiérase al ejecutado para que manifiesten relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, con apercibimiento de las sanciones que pueden imponérsele, cuando menos por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren.

Requiérase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga.

Adviértase a las partes que deben comunicar inmediatamente a este Órgano Judicial cualquier cambio de domicilio, número de teléfono, fax, correo electrónico que se produzca durante la sustanciación de este proceso (art. 155.5 LEC).

CVE-2012-12767

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el Órgano Judicial dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la cuenta depósitos y consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banesto, número 3855000064016212, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D. A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así lo acuerdo y firmo; doy fe.

La secretaria judicial.»

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a Seponor Contratas, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 17 de septiembre de 2012.

La secretaria judicial,

María Fe Valverde Espeso.

2012/12767

CVE-2012-12767

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2012-12768 *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 164/2012.*

Doña María Fe Valverde Espeso, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales con el número, a instancia de don Stefan Marcel Zediu frente a Estructuras Protecan, S. L., y Danjana Construcciones y Servicios, S. L., en los que se ha dictado auto y decreto de fecha 17/9/2012 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

1. Declarar la incompetencia de esta jurisdicción social, en cuanto a la empresa codemandada y condenada solidariamente, Estructuras Protecan, S. L., CIF número B 39586953); respecto a la ejecución solicitada por el letrado don Manuel Martínez Muriedas, en nombre y representación del demandante, don Stefan Marcel Zediu, al estar dicha empresa declarada en situación de concurso voluntario por el Juzgado de Primera Instancia Número 10 (Mercantil) de Santander en el concurso voluntario número 1312/09, por auto de fecha 25 de enero de 2010, quien deberá solicitar ante dicho Órgano lo que a su derecho convenga.

2. Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de don Stefan Marcel Zediu, como parte ejecutante contra la otra empresa condenada solidariamente Danjana Construcciones y Servicios, S. L., CIF número B 39643283, ya declarada insolvente, y por importe de 478,38 € de principal (incrementados en el interés legal del 4% de dicha suma desde la fecha de la reclamación previa hasta la de dicha resolución).

Este auto y el decreto que dicte la secretaria judicial (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución.

ADVERTENCIAS LEGALES

Este auto y el decreto que dicte la secretario judicial (art. 551.3 LEG), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante este Órgano Judicial dentro del plazo de tres días, contados desde el siguiente a su notificación, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la cuenta depósitos y consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banesto, número 3855000064016412, a través de una imposición individuali-

CVE-2012-12768

zada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D. A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así, por este auto, lo acuerdo, mando y firmo.

Ilustrísimo señor magistrado don José Félix Lajo González.»

«PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

Despachar ejecución del título mencionado en la orden general de ejecución favor de don Stefan Marcel Zediu, como parte ejecutante, contra la otra empresa condenada solidariamente Danjana Construcciones y Servicios, S. L., CIF número B 39643283, ya declarada insolvente, y por importe de 478,38 € de principal (incrementados en el interés legal del 4% de dicha suma desde la fecha de la reclamación previa hasta la de dicha resolución).

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Adviértase a ambas partes que deben comunicar inmediatamente a este Órgano Judicial cualquier cambio de domicilio, número de teléfono, fax, correo electrónico, o similares que se produzca, de estarse utilizando como medio de comunicación durante la sustanciación de este proceso (art. 155.5 LEC).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de cinco días, contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la cuenta depósitos y consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banesto, número 3855000064016412, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así, por este decreto, lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe. La secretaria judicial.»

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a Estructuras Protecan, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 17 de septiembre de 2012.

La secretaria judicial,

María Fe Valverde Espeso.

2012/12768

CVE-2012-12768

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2012-12770 *Citación para la celebración de acto de conciliación y en su caso juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 499/2012.*

Doña María Fe Valverde Espeso, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despidos/ceses en general, con el nº 0000499/2012 a instancia de Silvia Domínguez Berne frente a Asistencia Médico Laboral, en los que se ha dictado resolución de fecha 18-09-2012, del tenor literal siguiente:

"Resultando infructuosas las actuaciones practicadas por este órgano judicial para la averiguación del domicilio de la demandada Asistencia Médico Laboral que se encuentra en ignorado paradero, acuerdo citar a la misma para la conciliación y juicio que tendrá lugar el día 22 de octubre de 2012 a las 11:15 horas, en Sala de Vistas Nº 4, mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria, con apercibimiento que las siguientes comunicaciones que se le dirijan se harán fijando copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de uto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento".

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Asistencia Médico Laboral, S. L.U., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 18 de septiembre de 2012.
La secretaria judicial,
María Fe Valverde Espeso.

2012/12770

CVE-2012-12770

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2012-12771 *Citación para la celebración de acto de conciliación y en su caso juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 435/2012.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de Despidos / Ceses en general, con el nº 0000435/2012 a instancia de Candido Ernesto García Rodríguez frente a Grupo Emilio Bolado SL, FOGASA, Aglomerados de Cantabria SA (ACANSA), Emilio Bolado E Hijos S. L. y Emilio Bolado SL, en los que se ha dictado resolución y cédula de fecha 17.09.2012, del tenor literal siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el/la Sr/a. Secretario/a Judicial en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

PERSONA A LA QUE SE CITA: Sra. María Isabel Bolado Prez-Bustamante en calidad de administrador único de la demandada Aglomerados de Cantabria SA, con domicilio en C/ María Luisa Pelayo nº 32 11ºB de Santander como parte demandada.

OBJETO DE LA CITACIÓN:

Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación, y en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la Magistrado/a admita y declare pertinente.

LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER: Se le cita para el día 11 de octubre de 2012 a las 12:30 horas, en Sala de Vistas Nº6, de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el Secretario Judicial, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Aglomerados de Cantabria SA (ACANSA), en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 17 de septiembre de 2012.
La secretaria judicial,
Oliva Agustina García Carmona.

2012/12771

CVE-2012-12771

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2012-12773 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 68/2012.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Seis de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000068/2012 a instancia de Mónica Pérez Horta frente a "Artesano Carpintería Ebanistería, SL", en los que se ha dictado auto y decreto de fecha 2 y 3 de mayo de 2012 respectivamente, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

AUTO DESPACHANDO EJECUCIÓN

El/la magistrado-juez.

Doña Isabel Rodríguez Macareno.

En Santander, a 2 de mayo de 2012.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de Mónica Pérez Horta, como parte ejecutante, contra "Artesano Carpintería Ebanistería, SL", como parte ejecutada, por importe de 378,56 euros de principal, más 60,56 euros para intereses y costas provisionales.

ADVERTENCIAS LEGALES

Este auto y el decreto que dicte el secretario judicial (artículo 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante este órgano judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banesto número 5071000064006812, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este auto lo acuerdo, mando y firmo.

El/la magistrada-juez,

CVE-2012-12773

DECRETO

Señor/señora secretario judicial.
Doña Oliva Agustina García Carmona.
En Santander, a 3 de mayo de 2012.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Para dar efectividad a la orden general de ejecución dictada en las presentes actuaciones a favor de Mónica Pérez Horta, como parte ejecutante, contra "Artesano Carpintería Ebanistería, SL", como parte ejecutada, por la cantidad de 378,56 euros en concepto de principal y, en su caso, intereses ordinarios y moratorias vencidos, más 60,56 euros que se prevén para hacer frente a los intereses que, en su caso puedan devengarse durante la ejecución y a las costas de ésta.

Recábese información para la averiguación de bienes de los ejecutados a través del Punto Neutro Judicial.

Recabada información, se declaran embargados los siguientes bienes propiedad de la ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir dichas sumas reclamadas:

1.- Los saldos en cuentas a la vista, depósitos, valores o derechos mobiliarios de los que sea titular o beneficiario el ejecutado en los Bancos y Cajas de Ahorro incluidos en el correspondiente sistema informático del Punto Neutro Judicial del Consejo General de Poder Judicial; con el límite de las cantidades por las que se ha despachado ejecución, tanto por principal como lo presupuestado para intereses y costas de la ejecución.

Quienes deberán transferir las cantidades embargadas a la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado y procedimiento. Documentándose en autos la introducción en el sistema de la correspondiente orden de embargo y su posterior resultado.

2.- Devoluciones que por cualquier concepto deba percibir la ejecutada de la Agencia Tributaria, librándose el oportuno oficio. Llévese a efecto tal traba mediante la introducción de los datos precisos en el sistema informático correspondiente, documentándose en las actuaciones tanto la solicitud como su resultado.

3.- Con el fin de comprobar la existencia de bienes o derechos de naturaleza hipotecaria de los que sea titular o beneficiario el ejecutado, diríjase oficio al Servicio de Índices de los Registros de la Propiedad. Consúltese mediante el procedimiento telemático dispuesto por el C.G.P.J el Servicio de Índices del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España, dejando la oportuna constancia de su resultado en los autos.

Hágase saber a las partes deberán comunicar inmediatamente a la Oficina Judicial cualquier cambio de domicilio, teléfono, fax o similares que se produzca durante la sustanciación del proceso (artículo 53.2 LRJS).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

CVE-2012-12773

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banesto número 5071000064006812, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El/la secretario judicial,

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a "Artesano Carpintería Ebanistería, SL", en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 17 de septiembre de 2012.

La secretaria judicial,

Oliva Agustina García Carmona.

2012/12773

CVE-2012-12773

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2012-12774 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 115/2012.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Seis de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000115/2012 a instancia de Fernando Vallina Redondo frente a Felipe Vallina Sánchez, en los que se han dictado resoluciones de fecha 7 de agosto 2012 de cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

AUTO DESPACHANDO EJECUCIÓN

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de Fernando Vallina Redondo, como parte ejecutante, contra Felipe Vallina Sánchez, como parte ejecutada, por importe de 21.480,48 de principal, más 3.436,88 euros para intereses y costas provisionales.

ADVERTENCIAS LEGALES

Este auto y el decreto que dicte el secretario judicial (artículo 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante este órgano judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banesto número 5071000064011512, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este auto lo acuerdo, mando y firmo.

El/la magistrado-juez,

CVE-2012-12774

PARTE DISPOSITIVA

DECRETO

Acuerdo: Despachar ejecución del título mencionado en la orden general de ejecución a favor de Fernando Vallina Redondo, contra Felipe Vallina Sánchez, por importe de 21.480,48, más la cantidad de 3.436,88, presupuestadas para intereses y costas.

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en QUINCE DÍAS puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Adviértase a ambas partes que deben comunicar inmediatamente a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio, número de teléfono, fax, correo electrónico o similares que se produzca, de estarse utilizando como medio de comunicación durante la sustanciación de este proceso (artículo 155.5 LEC).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banesto número 5071000064011512, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El/la secretario judicial,

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Felipe Vallina Sánchez, con NIF 13926200 E en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 17 de septiembre de 2012.

La secretaria judicial,

Oliva Agustina García Carmona.

2012/12774

CVE-2012-12774

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2012-12765 *Notificación de sentencia 398/2012 en procedimiento de juicio de faltas 2832/2012.*

Doña Marta Gil Vega, secretaria judicial del Juzgado de Instrucción Número Tres de Santander.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 0002832/2012 se ha acordado la publicación mediante edictos de resolución dictada en el referido procedimiento y que es del siguiente tenor literal:

SENTENCIA NÚMERO 000398/2012

En Santander, a tres de julio de dos mil doce.

Vistos por mí, Fernando Vegas García, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción Número Tres de Santander y su partido, los autos de juicio de faltas número 2832/2012, seguidos por amenazas, en los que han sido parte denunciante Christian Jacinto Franco Acosta y denunciado julio César Franco Acosta, defendido por la abogada señora De las Cuevas Terán, sin la intervención del Ministerio Fiscal, y atendidos los siguientes.

CONDENO a julio César Franco Acosta como autor penalmente responsable de una falta de amenazas a la pena de cuatro días de localización permanente en domicilio distinto al de Christian Jacinto Franco Acosta, así como al pago de las costas procesales.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme y contra ella cabe interponer recurso de apelación en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación ante este Juzgado y para su resolución por la Audiencia Provincial de Cantabria.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por el juez que la suscribe celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha. Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación a Christian Jacinto Franco Acosta, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Santander, 13 de septiembre de 2012.
La secretaria judicial,
Marta Gil Vega.

2012/12765

CVE-2012-12765

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2012-12766 *Notificación de sentencia 398/2012 en procedimiento de juicio de faltas 2832/2012.*

Doña Marta Gil Vega, secretaria judicial del Juzgado de Instrucción Número Tres de Santander.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 0002832/2012 se ha acordado la publicación mediante edictos de resolución dictada en el referido procedimiento y que es del siguiente tenor literal:

SENTENCIA NÚMERO 000398/2012

En Santander, a tres de julio de dos mil doce.

Vistos por mí, Fernando Vegas García, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción Número Tres de Santander y su partido, los autos de juicio de faltas número 2832/2012, seguidos por amenazas, en los que han sido parte denunciante Christian Jacinto Franco Acosta y denunciado julio César Franco Acosta, defendido por la abogada señora De las Cuevas Terán, sin la intervención del Ministerio Fiscal, y atendidos los siguientes.

CONDENO a julio César Franco Acosta como autor penalmente responsable de una falta de amenazas a la pena de cuatro días de localización permanente en domicilio distinto al de Christian Jacinto Franco Acosta, así como al pago de las costas procesales.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme y contra ella cabe interponer recurso de apelación en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación ante este Juzgado y para su resolución por la Audiencia Provincial de Cantabria.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por el juez que la suscribe celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha. Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación a julio César Franco Acosta, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Santander, 13 de septiembre de 2012.
La secretaria judicial,
Marta Gil Vega.

2012/12766

CVE-2012-12766